



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Delitos de violación de la libertad sexual en menores de edad
y su afectación al derecho a la integridad personal, Lima,
2022**

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
Abogada**

AUTORA:

Huaman Cutisaca, Paola Yesenia (orcid.org/0000-0002-0691-8096)

ASESOR:

Dr. Barrionuevo Fernandez, Jose Roberto (orcid.org/0000-0001-9679-7015)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

LIMA – PERÚ

2022

Dedicatoria

Esta tesis está dedicada a la persona que más me ha apoyado en todo el proceso de mi desarrollo profesional, ya que fue la persona que me ha incentivado y motivado en los momentos que he sentido desfallecer; su nombre es Liseth Eulalia Huamán Cutisaca, mi hermana mayor; a ella, a mis padres y a mis hermanos dedico este gran logro por ser mi fortaleza, mi guía, y mi sustento emocional en cada año de estudio.

Agradecimiento

Quiero iniciar agradeciendo principalmente a Dios por ser mi guía espiritual en este camino de la búsqueda por alcanzar mis objetivos profesionales. Seguidamente, quiero expresar mi agradecimiento inmenso a mis padres, por ser las personas que me han impulsado a seguir avanzando profesionalmente. Posteriormente, mi más profundo agradecimiento para mis hermanos mayores por el soporte y apoyo constante que me brindaron de manera incondicional, tanto moral como intelectual en el proceso del desarrollo de mi tesis. Por último, a nuestros catedráticos por todos los conocimientos impartidos dentro de nuestra carrera de Derecho.

Índice de Contenidos

Carátula	I
Dedicatoria	II
Agradecimiento	III
Índice de Contenidos	IV
Índice de tablas	V
Índice de abreviaturas	VI
Resumen	VII
Abstract	VIII
I. INTRODUCCIÓN	09
II. MARCO TEÓRICO	13
III. METODOLOGÍA	24
3.1. Tipo y diseño de investigación	24
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización	25
3.3. Escenario de estudio	25
3.4. Participantes	26
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	27
3.6. Procedimiento	27
3.7. Rigor científico	28
3.8. Método de análisis de datos	29
3.9. Aspectos éticos	30
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	31
V. CONCLUSIONES	43
VI. RECOMENDACIONES	44
REFERENCIAS	45
ANEXOS	52

Índice de tablas

Tabla 1: Matriz de categorización	25
Tabla 2: Lista de participantes	26
Tabla 3: Lista de documentos	26
Tabla 4: Validación de la guía de la entrevista	29

Índice de abreviaturas

APA:	American Psychological Association.
DDHH:	Derechos Humanos.
UNICEF:	Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia
LEY 30364:	Prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.
OMS:	Organización Mundial de la Salud.
ASI:	Abuso Sexual Infantil.
MIMP:	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
CEM:	Centros de Emergencia Mujer.
PASIA:	Programa de Atención Infancia y Adolescencia.
Demuna:	Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente.
INABIF:	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
Pncvfs:	Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual.

Resumen

La tesis de estudio se presentó bajo el título de “Delitos de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación al derecho a la integridad personal del menor, Lima, 2022”, la cual, mantiene el objetivo principal y fundamental de determinar las incidencias del delito de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación en el derecho a la integridad personal, Lima, 2022, puesto que dichos delitos abarcados y estudiados en la tesis muestran actitudes reprochables por parte del agente, trayendo como consecuencia la afectación de su integridad física y psíquica del menor.

Se aplicó un enfoque cualitativo, manteniendo un diseño fenomenológico, como resultado se obtuvo posibles causales que han generado a que el agresor cometiera el hecho punible y una posible razón del porque la menor víctima, llegó a ser vulnerable a vivir este suceso traumático, el cual es la violación sexual y los tocamientos indebidos contra su persona.

En conclusión, se observa que las afectaciones que trae una violación de la libertad sexual producidos por el agresor contra el menor de edad son instantáneas o a largo plazo, puesto que muchas veces estas afectaciones no se producen luego de ocurrido los hechos, sino que contrariamente se manifiestan pasado los años, llegando estos a su vida adultez.

Palabras claves: derecho a la integridad, libertad sexual, menor de edad, daño físico, daño psicológico.

Abstract

The study thesis was presented under the title "Crimes of violation of sexual freedom in minors and their affectation to the right to personal integrity of the minor, Lima, 2022", which maintains the main and fundamental objective of determining the incidences of the crime of violation of sexual freedom in minors and its impact on the right to personal integrity, Lima, 2022, since said crimes covered and studied in the thesis show reprehensible attitudes on the part of the agent, bringing as a consequence the affectation of the minor's physical and mental integrity.

A qualitative approach was applied, maintaining a phenomenological design, as a result possible causes were obtained that have generated the aggressor to commit the punishable act and a possible reason why the minor victim became vulnerable to experience this traumatic event, which it is rape and improper touching against his person.

In conclusion, it is observed that the affectations that a violation of sexual freedom caused by the aggressor against the minor brings are instantaneous or long-term, since many times these affectations do not occur after the events have occurred, but on the contrary They manifest over the years, reaching their adult life.

Keywords: right to integrity, sexual freedom, minor, physical damage,
psychological damage.

I. INTRODUCCIÓN

La transgresión a los límites personales e íntimos de los niños y niñas constituye un grave atentado contra sus derechos humanos fundamentales al producir efectos irreparables de por vida, en su integridad físicos y psicológicos; de este modo, los niños y niñas merecen una protección especial por parte del Estado, por su condición de mayor vulnerabilidad ante cualquier forma de violencia, conforme se encuentra estipulado en el inciso 1 del Artículo 2 y Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, al Artículo 4° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado con Ley N° 27337, así como al Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021, el cual tiene como objetivos la lucha contra toda forma de abuso sexual y maltrato al menor.

En el marco de esta problemática, las estadísticas han arrojado datos alarmantes en los últimos años, así es lo revelado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (2019), en la cual de las 3 237 personas sentenciadas por el delito de la libertad sexual en el año 2018, el 1 125 representaba a los condenados por actos contra el pudor en menores de 14 años (176-A Código Penal) y 1102 por violación sexual de menores de edad (173 del Código Penal); mientras que Save the Children (2022) alertó que durante enero y abril de 2022, se reportaron 8 057 casos de distintas formas de violencia sexual, de los cuales el 69.5% fueron menores de edad entre los 0 y los 17 años. Ante esta advertencia, Javier Velásquez Quesquén, en la prensa del congreso llamado El Heraldito (s.f.), precisó que el Perú ocupa el tercer lugar de incidencias de delitos de violación sexual, sólo por debajo de Etiopía y Bangladesh, en la cual el 73% de estas violaciones se producen en niños y adolescentes, y que el 15% de este total, estaban relacionadas con víctimas menores de siete años.

Siendo así, es de anotar que en el abordaje de esta grave situación el Estado ha efectuado cambios importantes a fin de prestar mayor atención a la magnitud de las repercusiones que provienen de este contacto de abuso sexual físico o sin él

hacia el menor; no obstante, parece que aún resultan insuficientes las respuestas de las instituciones públicas en dar una correcta atención a tal terrible realidad, tal vez por inadecuadas políticas o instrumentos legales, o básicamente a una falta de comprensión o clara expresión de lo que rodea a este problema, que se asume sabida pero no siempre es así.

Partiendo de la urgencia de brindar mayores luces a tal panorama, era preciso abordar principalmente el hecho de cómo las conductas delictivas previstas en los tipos penales, relativas a los Artículos 173° y 176°-A del Código Penal repercuten o inciden en el derecho a la integridad personal del menor; para ello, se planteó como problema general: ¿De qué manera incide el delito de violación de la libertad sexual en el derecho a la integridad personal en menores de edad, Lima, 2022? Asimismo, se formuló como primer problema específico: ¿De qué manera repercute los tocamientos indebidos en el derecho a la integridad personal física y psíquica en menores de edad, Lima, 2022? Seguidamente se expuso como segundo problema específico ¿De qué manera repercute la violación sexual en el derecho a la integridad personal, física y psíquica, en menores de edad, Lima, 2022?

En razón a lo manifestado se propuso como objetivo general: Determinar las incidencias del delito de violación de la libertad sexual en el derecho a la integridad personal en menores de edad, Lima, 2022. Además, como primer objetivo específico: Analizar las repercusiones de los tocamientos indebidos en el derecho a la integridad personal física y psíquica en menores de edad, Lima, 2022; y como segundo objetivo específico: Analizar las repercusiones de la violación sexual en el derecho a la integridad personal física y psíquica en menores de edad, Lima, 2022.

Esta presente investigación se basó en una justificación teórica, al aportar conocimientos sobre los casos de delitos de violación a la libertad sexual y la vulneración de la integridad personal del menor; cuyos resultados permitirán el debate académico. Además, en cuanto a la justificación práctica consideramos necesaria la creación de políticas públicas que estén destinados a la familia y al menor de edad, víctima del hecho, mediante una atención terapéutica psicosocial

con la finalidad de reparar el daño, sobre todo dar educación en cuanto a la prevención de algún delito sexual contra el menor de edad. En cuanto a la justificación metodológica se contribuirá con las distintas preguntas contenidas dentro de nuestra guía de la entrevista, la cual será dirigida hacia los especialistas en derecho penal que resuelven o lleven casos de violencia sexual contra un menor de edad. Finalmente, en cuanto a la justificación jurídica, parte de la poca comprensión en cuanto a la problemática tratada en esta investigación a fin de proponer directrices o lineamientos que el Estado deba asumir en programas con las víctimas, sentar mesas de trabajo con instituciones como la Defensoría del Pueblo, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entre otros.

Finalmente, se expone como supuesto general, que la determinación de los delitos de violación a la libertad sexual en menores de edad afecta el derecho a la integridad personal, Lima, 2022; puesto que se vulnera el derecho a la integridad personal, entre ellas en cuanto a las lesiones del cuerpo, lo psicológico que se da a corto y largo plazo, Además, como primer supuesto específico, se planteó que los tocamientos indebidos en menores de edad afectan su integridad física y psíquica, Lima, 2022; puesto que, dicha vulneración de la integridad conlleva a diversas connotaciones de grado, y finalmente, como segundo supuesto específico, se planteó que las violaciones sexuales en menores de edad afectarían a su integridad física y psíquica, Lima, 2022; toda vez que las consecuencias muchas veces puede llegar a una depresión severa o a un suicidio de la víctima.

II. MARCO TEÓRICO

En base a dicho orden de ideas, con la finalidad de investigar de manera adecuada el objeto de la presente investigación, es fundamental revisar previamente aquellas tesis internacionales y nacionales que hayan abordado el tema a investigar.

En ese sentido, en el ámbito internacional se ha identificado las siguientes investigaciones en base al objetivo general.

Junco (2016), en su tesis titulada “El mecanismo de reparación integral y su aplicación en la legislación ecuatoriana” tiene como objetivo establecer una perspectiva que asegure una adecuada orientación a las víctimas de delito penal en la aplicación de la Reparación Integral en la Legislación Ecuatoriana. En la que utilizó un enfoque cualitativo. Llegando a la conclusión de que, al ser reconocidos los derechos de las víctimas de ser reparados obligatoriamente por el agente, los daños causados por el este, se observa un cambio de la justicia. La finalidad de la garantía constitucional de reparación integral a las víctimas de estos tipos de delitos va encaminada a resarcir estos tipos de afecciones producidas a consecuencia de la vulneración de la libertad sexual. (p.66).

Por su parte, en el ámbito nacional se ha identificado las siguientes investigaciones, en base al objetivo específico 1.

Avila (2021), en su tesis titulada “Análisis comparativo del delito de acoso sexual en la legislación peruana e hispanoamericana, 2021” tuvo como objetivo estudiar y determinar las diferencias o semejanzas que se presenta en cada tipificación. La metodología empleada fue cualitativa con un diseño descriptivo – comparativo, la cual, llegó a la conclusión que, los tocamientos indebidos no son consentidos por la víctima y resulta ofensivo para la agraviada. Estos tipos de comportamientos reprochables están dirigidos a la víctima afectando directamente su integridad personal. (p.23).

Piérola (2017), en su tesis titulada “Sentencia condenatoria con la sola declaración de la víctima en delito contra la libertad sexual tocamientos indebidos” tiene como objetivo principal determinar, qué derechos pueden ser afectados en delitos Contra la Libertad Sexual. - Tocamientos Indebidos en menores de edad. Se empleó un enfoque cualitativo y un diseño de investigación fenomenológico. Llegando a la conclusión de que, Se ha podido establecer que al considerar suficiente la sola declaración de la víctima, en delitos Contra la Libertad Sexual. - Tocamientos Indebidos en menores de edad, muchas veces se vulnera el derecho a la integridad de la víctima. (p.77).

Por su parte, en el ámbito nacional se ha identificado las siguientes investigaciones, en base al objetivo específico 2

Huaranga (2016), en su tesis titulada “Violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco”. Presentada para obtener el grado académico de magister en derecho y ciencia política. Tuvo como objetivo describir los factores que indique el aumento de violación sexual en menores de edad y sus consecuencias en el ámbito legal y psicosociales en Huánuco. La metodología que se utilizó fue de método analítico con un nivel descriptivo. Se arribó a la conclusión de que, el Estado no cumple con el deber de resguardar y cuidar la indemnidad sexual del menor de edad durante el proceso judicial del acto ilícito, por lo que el menor de edad se ve afectado su derecho a la integridad psicológica. (p. 59).

Cáceres (2019), en su tesis titulada Violación Sexual de Menores de Edad. Dirigida al grado de bachiller en Derecho ante la Universidad Tecnológica del Perú. Tuvo como principal objetivo Determinar el grado de desinformación sobre el delito de Violación sexual a menores de edad con la finalidad de disminuir el alto índice del abuso sexual infantil. La metodología que se utilizó fue cuantitativa aplicada, con un nivel explicativo y un tipo de diseño no experimental y transversal. Se llegó a la

conclusión de que tras una agresión sexual es imprescindible e importante que la víctima de este delito tenga un apoyo profesional para poder superar la vulneración a su integridad psicológica. (p. 20).

Villacorta (2021), en su tesis “Medidas de recuperación post proceso para la reparación integral del daño en víctimas de violación sexual. Perú.2020”, para obtener el título de abogado ante la Universidad Nacional de Piura, tiene como objetivo principal explicar el vínculo que hay entre la falta de regulación de medidas de recuperación de la víctima y la falta de una reparación del daño en víctimas de violación sexual. De tipo básico, de enfoque cualitativo. Concluyó que, cuando se lesiona o vulnera la libertad sexual se producen daños que perduran en el tiempo, como la afectación psicológica en la víctima, lo cual hace presumir que cuando una persona se convierte en sujeto pasivo de una agresión sexual merece por parte del Estado una protección especial, lo cual nos lleva a la necesidad de conocer cuál es la reparación que merece la agraviada. (p. 86).

En ese sentido, en el ámbito internacional se ha identificado las siguientes investigaciones en base al objetivo específico 2.

Ledesma & Parra (2021), en su tesis titulada “La reparación integral en el delito de violación sexual” para obtener la maestría en Derecho Penal por la Universidad Andina Simón Bolívar sede Ecuador, tiene por objetivo primordial ayudar a las víctimas a enfrentar las consecuencias de la violencia, reconociendo su dignidad y su integridad como personas. Se basó en un enfoque cualitativo, llegando a la conclusión de que, las afecciones psicológicas que se pueden observar en la violación sexual pueden ser a corto, a mediano y largo plazo, la cual denota un papel importante sobre una atención psicológica adecuada y especializada. (p.62).

En esta sección, nos enfocaremos en ahondar las distintas bases teóricas relacionadas con las categorías y subcategorías de estudio; ello con el único

propósito de poder aportar nuevos conocimientos que faciliten la interpretación, explicación y comprensión del objeto de estudio. Para lo cual, ha sido necesario la utilización de artículos científicos en inglés, portugués y español; que se encuentran publicados dentro de las revistas indexadas ubicadas en las principales bases de datos como ProQuest, DOAJ, Scielo, EbscoHost, Dialnet y Redalyc. Asimismo, han sido sumamente importante los aportes extraídos de libros de derecho, tesis y blogs informativos que traten sobre la materia.

En lo que respecta a la primera categoría Delitos de libertad sexual hacemos mención que en el ámbito jurídico y en base a libros investigados también se le conoce como autonomía sexual. Realizado esta aclaración, citamos a Páez & Silva (2020), el cual, hace mención que dentro de las tipologías que se observan en la ley penal del país de Cuba respecto al delito de la violación a la libertad sexual, que la misma conducta ilícita de violar la libertad sexual es medida con distintos parámetros, uno de ellos puede ser por el sexo, puesto hombres y mujeres son vistos como diametralmente opuestos en su condición de sujetos pasivos del delito sexual. (p.8).

Con respecto a la subcategoría 1 de la categoría 1 sobre tocamientos indebidos hacemos mención a la corriente del realismo, en la cual se comprendía a la violencia como algo externo de la víctima, justamente porque es todo lo contrario a la tendencia, decisión y al anhelo o deseo del que la sufre. Es aquel acto contrario a las buenas costumbres, el cual es cometido con dolo y en ese mismo momento de manera inmediata sobre el menor en contra de su voluntad de la víctima, en el caso que se cometiese tipos de artimañas por parte del sujeto activo, frente al cuerpo del sujeto pasivo o también que el agresor obligue a la víctima en contra su voluntad, realizar sobre el mismo, actos lujuriosos. Luyo (2020).

Sin embargo, la ley 30938 denomina delito de tocamientos forzosos, a todo acto u hecho de sexual o libidinosos que se da sin el consentimiento de la víctima,

es decir, es aquel delito que violenta la libertad sexual sin el propósito de que exista un acceso carnal de agresor contra la víctima.

Respecto a la subcategoría 2 de la categoría 1 sobre violación sexual a menores de edad, hacemos mención a la teoría integrada, la cual manifiesta las experiencias tempranas son muy importantes, puesto que sirve como base para el momento en que se formen las variadas predisposiciones sobre un comportamiento desviado en el ámbito sexual. De tal modo que el niño abusado sexualmente no desarrollará confianza hacia otra persona, sentirá que no se merece el amor que le brindan puesto que mostrará una autoestima baja.

De acuerdo a Da Silva (2017), del citado artículo, se entiende que la agresión sexual contra niños y adolescentes constituye actualmente uno de los problemas más graves de la sociedad global presente no solo en países en desarrollo, sino que también se da en países desarrollados, es por ello que dicho problema es considerado dentro del ámbito de la salud pública (p.407).

Al respecto Girón (2015), del citado artículo, resalta que La violencia sexual contra menores dentro del ámbito familiar se manifiesta mediante tocamientos forzados del tío, abuelo, primo, padre, hermanos u otros integrantes de la familia; a su vez mencionamos que la raíz de esta problemática, vivida en el entorno familiar se agravan por la ideología y prejuicios existentes y porque se observa más dentro de familias disfuncionales en donde los hijos son considerados patrimonio de los padres (p.63).

Así mismo Sáenz (2020), en su citado artículo se desprende que la problemática abarcada se ha observado a lo largo de la historia, puesto que el número de casos ha ido aumentando, es por ello que se le considera un problema social (p.88). Por otro lado, Cabrera, M. (2019), En su citado artículo refiere que la victimización en el ámbito sexual de menores, constituye un problema grave de primera magnitud merecedor de mesa de debate por parte del Estado y de los

Organismos internacionales. Además, se trata de un fenómeno social cuya cifra de casos lo hace merecedor de reprensión penal, por la vulneración de derechos fundamentales que sufren los menores, víctimas de este acto ilícito.

De la misma manera Liudmila (2020), en su citado artículo, refiere que La violación sexual infantil es el delito más grave y con mayor número de casos a nivel mundial, puesto que vulnera la libertad sexual y la integridad psíquica, sexual y moral de las personas menores de edad (p.8). Sin embargo, Díaz (2020), menciona que esta problemática tiene un fuerte impacto dentro de la salud pública, ya que las consecuencias que acarrea son severas para la integridad física, emocional y psíquica de la víctima. (p.129).

Al respecto, Espinoza, F (2021), mediante su citado artículo menciona que este delito es un problema multifactorial, puesto que dicho problema ha existido desde hace muchos años atrás, sin embargo, también se ha observado un incremento, agravando de esa manera lo psicológico, económico, social de la vulnerable víctima hacia su agresor.

Así mismo hacemos mención a la Ley N° 30364, mediante la cual se busca la prevención y una justa sanción para toda persona que comete violencia contra los integrantes de la familia. Juarez (2020), menciona que la violencia a la cual se encuentran sometidas las niñas, los adolescentes y los niños son considerados fenómenos de importante connotación social, ya que este tipo de problemática es considerado un incidente cometido en la vida íntima, es por ello que muchas veces no existe personas que testimonien sobre los actos sucedidos. (p.46).

En lo que respecta a la segunda categoría Derecho a la integridad del menor, hacemos mención a la corriente del iusnaturalismo, en la cual se menciona que se basa en un enfoque sobre los problemas jurídicos, puesto que no se limita con observar o identificar la racionalidad, sino que busca que el estado se dirija mediante principios razonables o coherentes. Brito (2022).

Los Estados deberían establecer acciones para poder proteger el derecho a la integridad del menor, puesto que muchas veces se ve afectado la integridad y la vida de las víctimas. Barcala (2022). Así mismo Ross, H. (2019), manifiesta que es primordial y fundamental los reclamos que abarcan sobre los derechos de los niños violentados sexualmente, puesto que implica también la vulneración de su salud emocional. Su salud física, psicológica.

En cuanto a la sub categoría 1 sobre la integridad física del menor, Araujo (2022), menciona que se este tipo integridad se basa en la garantía de no ser objeto de vulneraciones físicas, cabe recalcar que es parte de la integridad personal, es por ello que se encuentra regulado jurídicamente en nuestra carta magna. Gómez (2022), manifiesta que ninguna persona puede o tiene el derecho de agredir a un menor con la simple intención de dañarlo física o mentalmente, es decir, que no se le puede negar, limitar o forzar con ningún tipo de amenazas.

Respecto a la sub categoría 2 sobre la integridad psíquica del menor, hacemos mención a la teoría conductual, la cual se encuentra dentro de las teorías objetivas de la psicología, puesto que se basa en el estudio de la conducta humana, es decir, que la base para poder analizar la emoción es la conducta que se observa en la persona. Una de las consecuencias a largo plazo que sufre un menor de edad víctima de violencia sexual es la psicopatología, puesto que sufren de trastornos de personalidad, de ansiedad y afectividad. Arrom (2015).

Las consecuencias psicológicas sufridos por un acto tan violento es inmenso, no obstante, los que más se destaca o se visualiza son el temor, la culpa, la ansiedad y la depresión, puesto que de esa manera buscan olvidarse del dolor que les han causado. Martínez (2021). Otra consecuencia se da en el cambio de su vida, ya que el menor al pasar por este trauma nunca más será el mismo de antes, es decir, que una agresión sexual no solo trae consecuencias a corto plazo, sino que también se observa efectos a largo plazo para toda la familia, en especial para el

niño víctima de maltrato sexual. Ramírez (2021). Uno de los posteriores problemas que más se ha observado en las víctimas es que muchos llegan a mostrar comportamientos suicidas, puesto que este trauma les genera trastornos emocionales, como la depresión y la impulsividad. Pérez (2015)

Recio (2022), menciona que, en base a los derechos humanos, el cual garantiza el derecho a la integridad personal, concluimos que ninguna persona debería ser torturado ni tratado cruelmente, puesto que dicho derecho se encuentra ligado al derecho a la dignidad, el cual es propio del ser humano. Fernández (2022), manifiesta que mediante este derecho se logra garantizar y prevalecer la personalidad, el carácter y su manera de ser de la menor víctima de este delito.

En ese sentido Portuondo, K. (2022), afirma que, dentro de los efectos derivados de una agresión sexual en menores, están presentes agentes psicosociales, ya que existe una directa relación con el contexto familiar y social en la aparición de trastornos psicológicos en niños, niñas y adolescentes víctimas de una agresión sexual.

En suma, es fundamental instaurar el enfoque conceptual (glosario de términos técnicos) mencionando que dentro de los delitos de violación sexual y el derecho a la integridad encontramos términos como Indemnidad sexual, el cual hace referencia a que todos los seres humanos tienen el derecho de proteger y decidir libremente su elección sexual; pedófilo, término que se le atribuye a las personas con trastorno psiquiátrico que tienen placer, excitación y fantasías sexuales con menores de edad; esfínter, se extiende y termina en el plano subcutáneo. Subcutáneo, esta contracción aumenta con una presión, a causa de que las fibras musculares son de un modo de contracción lenta; himen complaciente, se le denomina así, puesto que existe una elasticidad el cual permite el paso de dos dedos sin romperse, y al quitarlo el himen vuelve a su tamaño normal sin ningún problema, es decir que se conserva la virginidad así este haya tenido relaciones sexuales con penetración.

III. METODOLOGÍA

La presente investigación tratada se desarrolló bajo un enfoque cualitativo ya que observó, analizó, narró e interpretó las distintas categorías y sub categorías de estudio, teniendo en cuenta Ñaupas (2018), se emplea la recolección y análisis de datos a partir de los instrumentos de estudio, como la guía de análisis documental y la guía de la entrevista; el reconocimiento y la descripción de los fenómenos sociales sobre los delitos de violación de la libertad sexual en menores de edad; y la interpretación de las diversas fuentes documentales, las cuales nos ayudaran a comprender el tema propuesto, puesto que tiene como finalidad reconstruir e interpretar la realidad en base a las preguntas y supuestos planteados en el proceso de la investigación.

3.1. Tipo y diseño de investigación

El tipo de estudio es básica, teniendo en cuenta a Ñaupas (2018), porque se pretende hallar o ubicar nuevos conocimientos teóricos que se relacionen con las categorías de estudio en base a la información que se revisará, interpretará y analizará de artículos científicos, tesis, teorías, normas jurídicas, etc. (p.134)

El diseño de investigación es fenomenológico, teniendo en cuenta a Hernández y Mendoza (2018), ya que se busca conseguir las perspectivas que tienen los especialistas con respecto al tema de investigación, con la finalidad de describir, ahondar y comprender las experiencias en común de un determinado fenómeno. Los conocimientos que se van a generar se consolidarán en la recolección de datos recopilados mediante los instrumentos que se les brindará a los expertos o colaboradores; así mismo se argumentará en toda la información obtenida de los documentos abordados (p.548)

De la misma forma, el nivel de la investigación es descriptivo, teniendo en cuenta a Ñaupas (2018), puesto que se llegó a estudiar las principales características, elementos y la naturaleza de las categorías de estudio, las cuales son los delitos de violación sexual y el derecho a la integridad del menor de edad (p.134).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.

Las categorías son tópicos de la investigación la cual sirve para poder categorizar toda información dentro del enfoque cualitativo, Dentro de la investigación se ha considerado como categorías, definición conceptual y subcategorías de estudio las expuestas dentro de la siguiente tabla.

Tabla 1: Matriz de Categorización

Categorías	Sub categorías
1. Delitos de violación de la libertad sexual en menores de edad	1.1. Tocamientos indebidos en menor de edad
	1.2. Violación sexual en menor de edad
2. Derecho a la integridad personal del menor	2.1. Integridad física
	2.2. Integridad psíquica

Fuente propia (2022)

3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio de dicha investigación abarcará la Ciudad de Lima, en la cual se contempló el fenómeno de estudio de los delitos de violación sexual y la vulneración del derecho a la integridad del menor de edad. No obstante, se recolectó información en las instituciones públicas como la Corte Superior de Justicia ubicada en Puente Piedra Ventanilla y el Ministerio Público de Lima Norte.

3.4. Participantes

Tabla 2: Lista de participantes

Items	Apellidos y Nombres	Profesión/ Grado Académico	Cargo	Institución en la que labora	Años de experiencia
1	Ángeles Valiente Jorge Eduardo	Abogado	Juez Especializado	Corte Superior de Justicia Puente Piedra Ventanilla	21 años

2	Antaurco Obregón Karen Paola	Abogado	Especialista de Causa	Corte Superior de Justicia Puente Piedra Ventanilla	5 años
3	Cabrera Caycho Juan Felipe	Abogado	Especialista de Audiencia	Corte Superior de Justicia Puente Piedra Ventanilla	4 años
4	Martínez Custodio Jackelyn	Abogada	Especialista Judicial SNEJ	Corte Superior de Justicia Puente Piedra Ventanilla	5 años
5	Silva Maslucan Jorge Michel	Abogado	Juez Especializado	Corte Superior de Justicia Puente Piedra Ventanilla	7 años
6	Suarez Amestar Marco	Abogado	Especialista Judicial SNEJ	Corte Superior de Justicia Puente Piedra Ventanilla	3 años
7	Vargas Rodríguez Katty	Abogado	Juez Especializado	Corte Superior de Justicia Puente Piedra Ventanilla	9 años
8	Venturo Capillo Sulmira Amelia	Abogado	Fiscal Adjunta	Ministerio Público de Lima Norte	6 años

Fuente propia (2022)

De la misma manera evidenciamos los datos de los documentos estudiados, revisados y analizados en la investigación.

Tabla 3: Lista de documentos

OBJETIVOS GENERALES	DOCUMENTOS		URL
Determinar las incidencias del delito de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación en el derecho a la integridad personal, Lima, 2022.	DOCUMENTO 1	RN 2321-2014, Huánuco	https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/CAS-33-2014-LA-LEY.pdf
	DOCUMENTO 2	RN 1064-2018, Lima Este	https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/R.N.-1064-2018-Lima-Este-LP.pdf
OBJETIVOS ESPECIFICOS 1			
Analizar los tocamientos indebidos en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica., Lima, 2022.	DOCUMENTO 3	Recurso de casación 11-003171-0345PE	Extraído de la tesis “Análisis de la acción jurídicamente relevante en el delito de abuso sexual; sus implicaciones con la razonabilidad y proporcionalidad en la imposición de la pena”
	DOCUMENTO 4	Luyo, N. (2020). Análisis de la prueba pericial psicológica en el delito de actos contrarios al pudor en el distrito de Villa El Salvador 2019 – 2020.	https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1074/Luyo%20Pena%2C%20Nathaly%20Teresa.pdf?sequence=1&isAllowed=y
OBJETIVOS ESPECIFICOS 2			
Analizar la violación sexual en menores de edad y la	DOCUMENTO 5	Recurso de Nulidad N.º 359 – 2020 Lima Norte	https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/08/Recurso-nulidad-359-2020-Lima-Norte-LP.pdf

afectación a su integridad física y psíquica, Lima 2022	DOCUMENTO 6	Casación N.º 954 – 2020	https://www.rpa.pe/media/pdf/Casacion%20N._954-2020-Cusco.pdf
---	-------------	-------------------------	---

Fuente propia (2022)

3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Tomando en cuenta lo mencionado por Hernández y Mendoza (2018), la técnica se basa en buscar, conocer y entender el modo de procedimiento al recopilar, analizar y abstraer una sin números de materiales y documentos empíricos relativos, que describen hechos y situaciones particulares y problemáticos. (p. 423). Para su aplicación deben considerarse los distintos factores particulares. Las técnicas que se aplicaron en dicho trabajo de investigación comprendieron: La técnica de la entrevista, la cual se utilizó con el propósito de poder recolectar datos y posturas de los colaboradores o participantes expertos o especialistas, puesto que esta técnica permitió la comunicación entre el entrevistado y el entrevistador. El instrumento de la técnica en mención es la Guía de la Entrevista, el cual se elaboró considerando los objetivos de la investigación, en este caso particular contaremos con tres preguntas por cada objetivo planteado.

Técnica del análisis documental, se basa en el conjunto de procedimientos teóricos con el propósito de poder analizar fuentes primarias y secundarias seleccionadas de acuerdo a intereses de la investigación, tenemos en este caso particular a normas jurídicas y artículos científicos. El instrumento de esta técnica fue la Guía de Análisis Documental, la cual comprendió la siguiente estructura: Datos de la fuente, contenido de la fuente, análisis de la fuente y conclusiones.

3.6. Procedimiento

El procedimiento inicia con la observación del fenómeno de estudio sobre los delitos de violación a la libertad sexual y el derecho a la integridad del menor de edad, seguidamente se buscó y recopiló fuentes para poder definir las categorías y lograr identificar las sub categorías, a continuación, se averiguó fuentes primarias y

secundarias de información, que abarquen el fenómeno de estudio, con el propósito de poder realizar la matriz de categorización, en la cual, se definió las categorías e identificó las sub categorías; es en base a ello que se procedió a buscar y crear un título para la investigación que vaya acorde a lo que se pretende estudiar.

Seguidamente se definió la problemática de estudio, puesto que se formuló el problema general y los problemas específicos, a su vez se justificó la investigación en todos sus niveles, así mismo se estableció el objetivo general y los objetivos específicos de la investigación, como los supuestos de cada problema. A continuación, se empezó con el desarrollo de la introducción, el cual constó de 9 párrafos, el marco teórico, en donde se plasmó los antecedentes, las teorías y el enfoque conceptual. Posterior a ello se desarrolló los resultados y discusión, confrontando esos datos con las teorías o estudios previos para luego obtener las conclusiones y las recomendaciones.

3.7. Rigor científico

La investigación cumplió con los criterios del rigor científico para las investigaciones cualitativas, considerando a Hernández y Mendoza (2018), ya que tomará en cuenta el criterio de la dependencia, toda vez que los datos obtenidos serán revisados por otros investigadores, los cuales deberán arribar a interpretaciones congruentes. Se observó el criterio de credibilidad, puesto que se captará el significado de los datos adquiridos mediante nuestros expertos vinculados y relacionados con el planteamiento del problema. Se observó el criterio de transferencia toda vez que los resultados no se generalizarán, sin embargo, otros estudiosos podrían basar sus trabajos en los resultados que llegaremos. Se cumplirá con el criterio de confirmabilidad o confirmación ya que al interpretar y redactar los datos recolectados se desarrollarán de manera imparcial, dejando a un lado las tendencias de la posición. Así mismo se tomará en cuenta el criterio de fundamentación, puesto que se buscó estudios similares para poder ampliar nuestros conocimientos. Se cumplió el criterio de la autenticidad, toda vez que el investigador y los distintos participantes se manifestaron tal y como son, es decir de manera imparcial, cabal y equilibrada.

Suma al rigor científico la validación del instrumento, guía de la entrevista por tres expertos que revisarán y analizarán que las preguntas contenidas en el instrumento guarden relación y coherencia con los objetivos de la investigación, por lo que aprueban las interrogantes con un 95% de porcentaje que garantizará la viabilidad del trabajo.

Tabla4: Validación de la guía de la entrevista y guía de análisis documental

VALIDACIÓN DE LA GUÍA DE LA ENTREVISTA			
Validador	Cargo		Porcentaje
Dr. Fernando La Torre Guerrero	Docente de la Universidad Cesar Vallejo		95%
Mg. Elías Josué Rodríguez Lozano	Docente de la Universidad Cesar Vallejo		95%
Mg. Arturo Rafael Vásquez Torres	Docente de la Universidad Cesar Vallejo		95%

Fuente propia (2022)

3.8. Método de análisis de datos

Los métodos de la investigación fueron: El método analítico, el cual se empleó para poder comprender la problemática de la investigación, es decir las causas, consecuencias y las posibles soluciones. Método inductivo se utilizó con el propósito de observar el fenómeno de estudio sobre los delitos de violación sexual y derecho a la integridad del menor, ya que a partir de ello se presentó conclusiones generales. Método interpretativo se empleó información de los diferentes textos revisas y analizadas. Método sintético, puesto que se empleó para parafrasear o recortar el contenido hallado dentro de los documentos, con la finalidad de tomar las partes que más sumen al esclarecimiento del problema. Método hermenéutico, se consideró para comprender y analizar las casaciones judiciales, los textos y las informaciones en materia penal, sobre los delitos de violación sexual, es decir, con este método se buscó alcanzar una interpretación más amplia, que llegue al fondo del asunto de estudio. Método exegético, puesto que se usó para interpretar las normas jurídicas de manera objetiva y de manera rigurosa.

3.9. Aspectos éticos

El estudio de investigación estuvo basado en el respeto de la ética, de las normas y en el lineamiento de las buenas costumbres, es por ello que se respetó el derecho de la propiedad intelectual, contemplado dentro del Decreto Legislativo N°622; y el cumplimiento de las normas APA de 7ma edición; a su vez se respetó los reglamentos de la Universidad Cesar Vallejo. Para dicho fin se dio el uso del programa o software turnitin. Finalmente se cumplió con el respeto de los principios éticos y la veracidad de los datos.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En esta sección de nuestra elaboración de la tesis abarcaremos la explicación de los resultados alcanzados y obtenidos mediante los mecanismos de recolección de datos como es la guía de la entrevista, las cuales estaba integrado por nueve preguntas, todas ellas validados por docentes de nuestra casa de estudio, y la guía de análisis documental, la cual constó en analizar jurisprudencias, casaciones y recursos de nulidad referente a nuestro tema. En ese marco, como primer punto iniciamos describiendo los resultados obtenidos mediante la aplicación de nuestra guía de entrevista la cual guarda relación con el objetivo general de la tesis, que contesta a, determinar las incidencias del delito de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación en el derecho a la integridad personal, Lima, 2022, para lo cual, se expusieron las siguientes preguntas:

Pregunta 1.- En base a su experiencia profesional: ¿Cree usted que los delitos de violación a la libertad sexual cometidos por el agresor contra un menor de edad afectan el derecho a la integridad personal de la víctima? Explique.

Para dichos entrevistados, Ángeles (2022), Silva (2022), Antaurco (2022), Vargas (2022), Venturo (2022), Suarez (2022), Martínez (2022) y Cabrera (2022), consideran que los delitos que vulneran la libertad sexual si repercuten en el derecho a la integridad del menor, principalmente si el agresor es una persona muy cercana a la víctima, se tiende a que mayor sea la vulneración de su integridad psíquica, puesto que estas consecuencias psicológicas que origina una violación sexual muchas veces pueden durar hasta la etapa adulta.

En base a los resultados de la primera pregunta, 6 de 8 entrevistados mencionan que afecta tanto la integridad psíquica como física, sin embargo 2 de 8 especialistas mencionan que lo que más se ve afectado en el proceso es la integridad psíquica, ya que la afectación física solo dura un momento mientras que la psicológica puede influir a un cambio de comportamiento del menor, según sea el caso en particular.

En cuanto a la pregunta 2 del objetivo general. - Acogiendo a su experiencia profesional: ¿Considera que el Estado debería implementar la castración química para toda persona que haya cometido abuso de la libertad sexual contra un menor de edad y que en consecuencia haya vulnerado el derecho a la integridad del menor? Fundamente su respuesta. Los expertos Ángeles (2022), Silva (2022), Suarez (2022), Antaurco (2022), Vargas (2022), Martínez (2022) y Cabrera (2022) concordaron al responder que no es necesario implementar la castración química como una medida de solución para poder disminuir los delitos de violación sexual en menores de edad, ya que manifiestan que una castración química en el agresor no conllevaría a arrancar de raíz el problema, puesto que una violación a la libertad sexual no se da solo mediante el miembro viril del hombre sino que también se puede realizar con otros objetos análogos.

Los 7 de los 8 expertos concuerdan que no se trata de un simple deseo sexual, sino que esto va más allá, puesto que este es una problemática de la mente la cual seguiría con esta perversión y podría utilizar un objeto o algo parecido para hacer daño a un menor, entonces la castración química no sería la solución efectiva para desaparecer ese deseo insano que tiene en la mente y no en su miembro viril. Mientras que 1 de 8 expertos especifica que una de las soluciones jurídicas para disminuir el delito de agresión sexual es la castración química, ya que en otros países también fueron implementados.

En relación a la pregunta número 3 del objetivo general. - Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la Ley 30364 ayude a erradicar los delitos de violación contra la libertad sexual y a prevenir la vulneración del derecho a la integridad del menor? Los especialistas; Ángeles (2022), Silva (2022), Antaurco (2022), Vargas (2022), Venturo (2022), Suarez (2022) y Martínez (2022) indicaron que, si ayuda bastante, porque es una ley específica que trata de erradicar prevenir y posteriormente sancionar las agresiones sexuales, la violencia en general y en específico la violencia sexual que se comete contra niño, niñas y adolescentes, puesto que anteriormente los delitos si estaban pero no había una política especializada a través, que hace esta ley es darle la importancia de vida porque había antes

sanciones altas, drásticas pero los delitos seguían aumentando, entonces con esta ley lo que se busca es controlar este aumento, ya que su finalidad es prevenir, sancionar, erradicar todo tipo de violación contra la mujer o algún integrante del grupo familiar.

En oposición parcial a ellos, Cabrera (2022) refiere que esta ley no es suficiente para erradicar y prevenir delitos contra la libertad violación contra niños, niñas y adolescentes, menciona que es necesario y fundamental que exista otra ley que trate sobre la agresión sexual contra un menor de edad; el especialista nos dice que esta ley contribuye muy poco, ya que abarca un ámbito más general que no solamente está basada a contribuir lo que son delitos de violación de la libertad sexual en menores de edad, sino que también ve delitos de agresiones físicas o psicológicas.

En cuanto al objetivo específico 1, el cual, se basa en, analizar los tocamientos indebidos en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, Lima, 2022, se formularon las preguntas presentadas a continuación:

Pregunta 4.- En base a su experiencia profesional: ¿Cree que los tocamientos forzosos dentro del ámbito familiar por parte del agresor vulneren la integridad física y psíquica de la menor víctima del delito? Explique. El entrevistado Cabrera (2022) concuerda en que en menores de 14 años no se vulnera la integridad física si este ha sido víctima de tocamientos indebidos, puesto que por lo general es difícil probar el delito de tocamientos indebidos a través de un reconocimiento médico legal, un tocamiento a una parte íntima. Esto se ve en los delitos de violación sexual en sí, porque la víctima no se deja, no permite y en ese forcejeo es donde suceden moretones, hematomas, por ende, considera que no se pueda llegar a una integridad física cuando se trata de tocamientos.

En oposición a ello, los entrevistados Ángeles (2022), Antaurco (2022), Vargas (2022), Venturo (2022), Silva (2022), Suarez (2022) y Martínez (2022) señalan que en menores de 14 años si existe vulneración de su integridad física y psíquica si estos son víctima de tocamientos indebidos, ya que la naturaleza de los elementos del tipo penal, el bien jurídico de proteger es la indemnidad sexual, un

menor de 14 años no tiene el nivel de conciencia para poder disponer de esta libertad, para conllevar sucesos o temas involucrados a su ámbito sexual, la ley justamente protege porque el nivel de conciencia que tiene un menor de 14 años no puede ser comparado con un mayor.

Con respecto a menores entre 14 a 18 años los abogados Suarez (2022), Martínez (2022) y Cabrera (2022) manifiestan que, si se da una vulneración física, por qué el mayor de 14 años si bien es cierto no comprende a la perfección porque el tío le está tocando pero sabe que ya no debe de tocarle y va a ser algo para evitar ello, y si estos actos prosigue puede haber un forcejeo y puede dejar un tipo de huella que después se puede contrastar con un certificado médico legal que pueda acreditar que en efecto hubo este tocamiento no consentido. Mientras que solo Ángeles (2022) y Silva (2022) sostiene que no se da una vulneración a su integridad física del menor, ya que entre 14 y 18 años, no se habla de la vulneración de la integridad, sino de su libertad sexual, aquí el tipo penal enmarca 3 supuestos, el primero es sin consentimiento, el segundo cuando el hecho se habla cometido bajo amenaza, maltratos, violencia física o psicológica o aprovechamiento de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que le haya impedido a la víctima dar su libre consentimiento

Con relación a la Pregunta 5. que guarda concordancia con el primer objetivo específico, Acogiendo a su experiencia profesional: ¿Qué tipos de políticas públicas debería de implementar el Estado para poder combatir los tocamientos indebidos dentro del ámbito familiar y evitar la vulneración del derecho a la integridad física y psíquica del menor? Mencione y explique. Los expertos en el tema Antaurco (2022), Vargas (2022), Venturo (2022), Silva (2022), Suarez (2022), Martínez (2022) y Cabrera (2022) consideran que el Estado debería implementar políticas públicas en las instituciones educativas para que las personas o los menores de edad en estos niveles entiendan la problemática desde un primer momento, que su edad cronológica les permita ver el perjuicio de estos delitos y ver que hacer frente a ellos. También se debe implementar la escuela de padres, ya que los padres son instituciones que están bajo sus funciones asesorar, acompañar al integrante del

grupo familiar para que también tenga a la mano conocimientos sobre estos tipos de acciones.

En oposición a ellos, 1 de 8 especialistas, el doctor Ángeles (2022) menciona que no se debería implementar políticas públicas puesto que ya existen en la actualidad, el Estado ya ha implementado a través de sus programas del Ministerio de la Mujer “Aurora”, el centro de emergencia mujer, la fiscalía especializada en violencia contra la mujer, los juzgados especializados, la defensa pública especializadas en violencia de género, el Ministerio de Educación también tiene programas de orientación sexual, pues es importante que los niños, niñas y adolescentes tengan conocimiento de que nadie puede tocar su cuerpo, y si es que pasa esto ellos deben de comunicarle a sus padres o a alguien cercano

En relación a los resultados de la sexta pregunta, la cual se encuentra en concordancia con el objetivo específico 1.- De acuerdo a su experiencia profesional: ¿Considera qué se debería modificar el artículo 176 A del Código Penal sobre los tocamientos indebidos en menores de edad con la finalidad de resguardar la integridad física y psíquica de la víctima? Explique. Los expertos en la materia Ángeles (2022), Antaurco (2022), Vargas (2022), Venturo (2022), Silva (2022), Suarez (2022) y Martínez (2022) manifiestan que no es necesario realizar actualmente una modificación a este artículo porque dicho artículo ya ha sido modificado, no solamente ese delito sino otros más básicamente para incrementar las penas, no observan una razón para poder modificar este artículo, puesto que mencionan que la norma sustantiva, ya está dada, es taxativa, es obligatoria. Ninguna modificación o creación de nuevos artículos o delitos sexuales van a disminuir el índice de criminalidad, ya que estos delitos tienen que ver principalmente con el comportamiento humano.

Mientras que por otro lado, opuesto a los demás especialistas, Cabrera (2022) menciona que si se debería modificar en su aspecto subjetivo, ya que determinar tocamientos indebidos siempre va a acarrear analizar una pericia psicológica, porque como ya hemos establecido un tocamiento indebido no se puede probar con un certificado médico legal, entonces se tiene que analizar el

grado de afectación que pudo haber tenido un menor por un hecho materia de esas circunstancias, entonces como puede afectar a un menor si un desconocido le toca el hombro, le toca la cintura, la pierna o la nalga, o le puede tocar los senos y la vagina; en base a ello menciona que si se podría modificar más la 176 A en cuanto a los tocamientos, sobre todo en el aspecto subjetivo que es lo más complicado siempre de probanza.

En cuanto al objetivo específico 2, que responde a, analizar la violación sexual en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, Lima 2022, para ello planteamos las preguntas pertinentes:

En cuanto a la séptima pregunta referente al objetivo específico 2.- En base a su experiencia profesional: ¿Cree que las consecuencias psicológicas sufridas por la víctima de una violación sexual repercuten en su integridad psíquica del menor? Explique. Los entrevistados Ángeles (2022), Antaurco (2022), Vargas (2022), Venturo (2022), Silva (2022), Suarez (2022), Martínez (2022) y Cabrera (2022) concuerdan que las consecuencias psicológicas efectos de una violación sexual si repercuten en su integridad psíquica y física del menor, sin embargo todos coinciden en que muchas veces la afectación psicológica no se da en un primer momento, al momento de que o posterior a que ha sido tocada, si no que estas afectaciones van a salir con posterioridad, esto dependerá de un apoyo oportuno por especialistas, psicólogos o médicos psiquiatras que pueda sobrellevar el acto violento en que ha sido sometido el niño, niña o adolescente y también el apoyo familiar con el que cuenta; si es que no tiene estos apoyos vamos a ver más adelante consecuencias funestas, más graves en el menor como la depresión y el suicidio.

En relación a la octava pregunta referente al segundo objetivo específico. - Acogiendo a su experiencia profesional: ¿Qué programas debería implementar el Estado para combatir las consecuencias psicológicas que acarrea una violación sexual puesto que afecta a la integridad psíquica del menor? Explique. El especialista Ángeles (2022), manifiesta que ya se han dado políticas públicas, por ende, lo que el Estado debería hacer es disminuir el déficit de personal en profesionales en psicología que actualmente se observa, puesto que considera que

por un número determinado de habitantes debe haber un psicólogo, igual que un médico, un abogado, lamentablemente personal del área en psicología hay muy pocos. Menciona que todos deberíamos pasar por terapias psicológicas constantemente igual que vamos al dentista, a raíz de que, nuestra salud mental es importante que se mejore.

Por otro lado, Silva (2022), Antaurco (2022), Vargas (2022), Venturo (2022), Suarez (2022), Martínez (2022) y Cabrera (2022), manifiestan que el estado debería implementar políticas a estas instituciones de acompañamiento, pos facto al menos en la institución del Poder Judicial no tienen instituciones como si lo tiene el Ministerio Público, hay un acompañamiento desde el conocimiento del ilícito penal, que la víctima está en una situación de vulnerabilidad, y estas son ingresadas a este sistema para este acompañamiento no solamente hasta que se acabe el proceso de la investigación, sino que posterior a ello; en base a ello, 4 de 5 especialistas consideran que el Estado debe destinar en su política a estas instituciones para lograr una pronta recuperación.

En base a la pregunta 9, la cual, guarda relación con el segundo objetivo específico de la investigación. - Desde su punto de vista: ¿Qué tipo de consecuencias psicológicas muestra el menor al cual se le ha vulnerado su integridad psíquica? Mencionalos y explique cada uno de ellos. Los conocedores del tema Ángeles (2022), Antaurco (2022), Vargas (2022), Venturo (2022), Silva (2022), Suarez (2022), Martínez (2022) y Cabrera (2022) nos dicen que una patología concreta de una afectación de este tipo usualmente no se da cuando el evento ha sido próximo sino más adelante, ya que en un futuro se puede observar dificultades para relacionarse sexualmente con sus parejas, la mujer muestra dificultades para relacionarse con el género contrario, temor, dificultades para interrelacionarte, si logran entablar una relación amorosa y cuando llegan al ámbito sexual van a tener algunas dificultades para compenetrar con su pareja, si bien es cierto que está enamorada hay algo que le impida disfrutar sexualmente, porque este evento traumático de la violencia sexual que habría sufrido cuando ha sido menor no habría sanado, curado o tratado oportunamente. También manifiestan

que se observa una baja rendición en las notas, se da un aislamiento social, depresión y muchas veces puede llegar a un suicidio.

El delito de violación sexual un delito que vulnera la integridad física y mental de la víctima, es un hecho castigado por ley dentro de nuestro país, problemática que lamentablemente viene en aumento según los cuadros estadísticos publicados estos últimos años.

Al respecto, realizaremos de la misma manera los resultados obtenidos mediante el segundo instrumento de recolección de datos la cual estaba referido a la guía de análisis documental.

En concordancia al objetivo general; determinar las incidencias del delito de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación en el derecho a la integridad personal, Lima, 2022, para ello se inició analizando el documento 01, sobre el trabajo de investigación de Girón, R. (2015). Abuso Sexual en Menores De Edad, se determinó que existen diversas formas o métodos de manifestación de una violación a la libertad sexual, sin embargo, todo empieza mediante tocamientos indebidos no consentidos de familiares o personas cercanas a las víctimas como padre, tíos, primos, hermanos, padrastros, u otro integrante que vive en la misma casa o calle que la menor vulnerada.

A su vez, Cáceres, J. (2019). “Violación Sexual de Menores de Edad”, precisa que las causas que contribuyen a una realización de un delito de violación a la libertad sexual contra un menor son distintas, sin embargo, las consecuencias son en todas las víctimas similares, como la baja autoestima, el aislamiento, la depresión incluso hasta el suicidio.

Como podemos observar ambos autores hacen referencia a los efectos que conlleva una violación sexual en el menor, dichos efectos mencionan que afectan la integridad del menor mediante la baja autoestima, el aislamiento y muchas veces la depresión y el suicidio (efectos extremos).

En cuanto al objetivo específico 1; analizar los tocamientos indebidos en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, Lima, 2022, nos

basamos en el artículo 176 A del Código Penal, con modificaciones que se dio al pasar los años, en la cual se determinó que los tocamientos indebidos no consentidos si vulneran el derecho a la integridad de la víctima, puesto que los tocamientos indebidos en menores de 14 años según la norma si afecta la integridad psíquica, emocional y física de la víctima. Según la norma los tocamientos indebidos son ataques a la libertad sexual cometidos por parte del sujeto activo contra el menor de 14 años siempre serán castigados, ya que en estos casos no importa si hubo o no consentimiento por parte de la víctima.

De la misma manera, en base a Luyo, N. (2020). Análisis de la prueba pericial psicológica en el delito de actos contrarios al pudor en el distrito de Villa El Salvador. Los tocamientos indebidos no consentidos vulneran la integridad física del menor, si estos han sido realizados de manera tosca por parte del agresor, sin embargo, si existe en todo tocamiento indebido vulneración de la integridad psíquica y emocional.

Por último, analizamos la guía de análisis documental en base al segundo objetivo específico; analizar la violación sexual en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, Lima 2022, respecto a ello se hizo un análisis profundo al trabajo de Portuondo, D. (2022). En la cual manifiesta que existe afectación en la integridad psíquica del menor cuando las consecuencias psicológicas causadas por una agresión sexual no son tratadas instantánea y adecuadamente por parte del personal encargado y cuando no recibe apoyo emocional por parte de sus seres queridos.

Adicionalmente, para el segundo objetivo específico se determinó con ayuda del trabajo de investigación de Goncalves (2021) “Meninos não choram: estudo sobre um caso de abuso sexual infantil”; se determinó que el menor de edad necesita el apoyo de un adulto para tener un desarrollo emocional y psicosocial adecuado, ya que es deber de los adultos cuidar a los menores de cualquier posible daño físico, psicológico y emocional que puedan sufrir a consecuencia de una agresión sexual. Sin embargo, esta tarea de cuidar y proteger al menor debe de ser también de la familia, del Estado y del colegio.

A continuación, se establecerá la discusión de la presente investigación.

Con respecto objetivo general; determinar las incidencias del delito de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación en el derecho a la integridad personal, Lima, 2022, en concordancia con los resultados de las entrevistas y la guía de análisis documental bibliográfico y los estudios previos, Estoy de acuerdo que una violación a la libertad sexual afecte al derecho a la integridad personal del menor de 14 años, puesto que se está hablando de delitos sexuales en menores (libertad e indemnidad); la integridad sexual es básicamente la afectación o la trasgresión a su integridad, entiéndase esta como el desarrollo sexual que tiene todo niño de acuerdo a su edad, este desarrollo sexual se ve vulnerado en su integridad.

Al respecto, la RN 2321-2014, Huánuco, determinó que en los delitos de violación a la libertad sexual contra un menor de 14 años y contra menores de 14 a 18 años de edad, es importante tomar en consideración la declaración del menor, puesto que es el principal perjudicado en cuanto a su integridad física, sexual, psicológica y en cuanto a su libertad sexual si es que se tratase del segundo supuesto.

Es así que, se evidenció que los resultados de las entrevistas, los estudios previos y de las guías documentadas bibliográficas se encuentran en concordancia con el supuesto general, debido a que se puede afirmar que el modo en que afecta una violación sexual la integridad de la menor víctima del hecho, es vulnerando su integridad sexual, física y psicológica conllevando a ello que el menor no cuente con un sano desarrollo.

Por otro lado, en relación a la discusión del objetivo específico 1; analizar los tocamientos indebidos en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, Lima, 2022, en armonía a las respuestas de los entrevistados y de las guías documentales se estableció que no existe vulneración a la integridad física en los delitos de tocamientos indebidos, puesto que estos tipos de delitos acarrea efectos graves en la integridad psíquica de la menor de edad. Sin embargo, estoy en contra de lo mencionado, puesto que en muchos casos si existe una vulneración

física cuando se habla de tocamientos indebidos, toda vez que el agresor haya actuado de manera violenta al momento de la conducta ilícita.

Al respecto concuerdo con el Código Penal, ya que ahí se menciona que los tocamientos indebidos son ataques a la integridad y libertad sexual cometidos por parte del sujeto activo contra el menor de 14 años, la cual engloba la integridad física y psicológica, puesto que en estos casos no importa si hubo o no consentimiento por parte de la víctima.

estos tipos de daños psicológicos tienen que ser tratados de manera oportuna por las diversas instituciones del Estado y a su vez esas víctimas menores de edad deben de contar con el apoyo emocional de sus familiares más cercanos.

Podemos observar con lo dicho anteriormente que los supuestos y los resultados de los datos recolectados se encuentran en concordancia con uno de los objetivos de dicha tesis, pues se puede deducir que los tocamientos indebidos no consentidos se producen mayormente porque el agresor considera que el menor no se encuentra protegido por un adulto y que por ende puede aprovecharse amenazándole o persuadiéndole.

Recordemos que toda persona tiene derecho a la vida digna, a su identidad, integridad moral, psíquica y física y a su sano desarrollo y bienestar, pero, podrá lograrlo si se cambia y se trabaja en erradicar el pensamiento machista en esta sociedad, puesto que considero que el problema de raíz es principalmente el comportamiento humano.

Para culminar, tenemos la discusión respecto al objetivo específico 2; que fue analizar la violación sexual en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, Lima 2022; en esta parte, así como las dos anteriores, también hubo concordancia con lo afirmado en el supuesto específico 2, el cual menciona que se produce debido a que el menor se encuentra vulnerable mentalmente, puesto que muchos no cuentan con un apoyo oportuno por parte de su familia y de Estado.

Por consiguiente, Estoy a favor de lo mencionado por los especialistas, ya que considero que los problemas psicológicos no tratados en estos tipos de delitos que es la violación sexual lleva a la menor víctima a una vulneración o afectación de nuestra integridad física y sobre toda psíquica, toda vez que este no sea tratado a tiempo ni tenga el apoyo y el soporte emocional por parte de la familia. Tal como lo menciona Mendoza (2022), el cual manifiesta que se puede llegar a hablar de una afectación psíquica cuando la menor no es tratada inmediatamente por un psicólogo, pues muchas víctimas suelen sufrir aislamiento social, bajo rendimiento académico, sin embargo, en muchas ocasiones la víctima llega a una depresión o suicidio, es ahí donde se habla de afectación a su integridad psíquica.

Por consiguiente, se determinó que, la afectación psicológica no se da en un primer momento, si no que estas afectaciones van a salir con posterioridad a ser tocada o agredida sexualmente, esto dependerá de un apoyo oportuno por especialistas, psicólogos o médicos psiquiatras que pueda sobrellevar el acto violento en que ha sido sometido el niño, niña o adolescente y también el apoyo familiar con el que cuenta, si es que no tiene estos apoyos vamos a ver más adelante consecuencias funestas, más graves en el menor.

Por consiguiente, las consecuencias patológicas que produce sufrir estos tipos de actos son las dificultades para relacionarse sexualmente con sus parejas, la mujer muestra dificultades para relacionarse con el género contrario, temor, dificultades para interrelacionarte, si logran entablar una relación amorosa y cuando llegan al ámbito sexual van a tener algunas dificultades para compenetrar con su pareja, si bien es cierto que está enamorada hay algo que le impida disfrutar sexualmente, porque este evento traumático de la violencia sexual que habría sufrido cuando ha sido menor no habría sanado, curado o tratado oportunamente.

V. CONCLUSIONES

PRIMERO: La violencia a la libertad sexual cometido por parte del agresor si afecta la integridad del menor, en lo físico la afectación es momentánea sin embargo en el ámbito psicológico y emocional del menor de edad la afectación es más grave; estas consecuencias son mayormente notables cuando la menor se encuentra en la parte adultez y empieza con su vida sexual, puesto que es ahí cuando se manifiesta claras consecuencias de un posible abuso sexual sufrido en su niñez, como es el de ser fría con la pareja, el de no ser sociable y aislarse de los demás, sobre todo de los hombres.

SEGUNDO: Los tocamientos indebidos no consentidos no vulneran la integridad física del menor, ya que estos tipos de actos son cometidos no mediante golpes, sino mediante amenazas o persuasión al menor por parte del sujeto activo, generando así un efecto negativo en la forma de ser y pensar del menor, pues muchas de las víctimas se encuentran vulneradas a tal punto que sienten temor de su agresor, temor a ser lastimadas de peor manera o temor a que el sujeto activo lastime o mate a sus padres.

TERCERO: Las consecuencias psicológicas sufridas por un abuso sexual muchas veces afectan a la integridad psíquica de la víctima, puesto que se ha observado que en muchos casos estos menores de edad no cuentan con un apoyo afectivo de parte de su familia y tampoco cuentan con una guía psicológica que le ayude a sobrellevar este proceso traumático vivido; la depresión y el suicidio son dos salidas extremas y negativas que las menores víctimas de abuso sexual presentan en el pasar de los años, ya que no recibieron apoyo emocional y afectiva de sus seres queridos.

VI. RECOMENDACIONES

PRIMERO: Se recomienda que, para evitar una agresión sexual contra un menor por parte de familiares cercanos como padrastros, tíos, primos, hermanos, etc. el Ministerio de Educación debe de implementar dentro de las horas de dictado de clases en el colegio, una hora a dos horas semanales el curso de psicología, en la cual se realice actividades en conjunto con los menores de edad que ayuden a reconocer señales de una agresión sexual y que aprendan a respetar y hacer respetar su cuerpo.

SEGUNDO: Se recomienda que el Poder Judicial, La Policía Nacional trabajen en conjunto con las instituciones educativas y los padres sobre la comunicación y ejecución de diversas actividades como pancartas y marchas sobre el respeto a la vida y a su integridad física, moral y sobre todo psíquica, puesto que es deber del adulto cuidar y resguardar el sano desarrollo de todo menor.

TERCERO: Se recomienda la modificación del artículo 173 del Código Penal en cual se agregue de manera necesaria y expresa la obligatoriedad de un tratamiento psicológico para el menor víctima del delito de violación sexual; si bien existe el tratamiento psicológico como una medida de protección, considero que no es suficiente ya que no hasta el momento el tratamiento psicológico al menor de edad no es obligatorio; en todo caso se recomienda plasmarlo en una sentencia como una medida obligatoria y necesaria para que los Jueces puedan tomar en cuenta en los casos posteriores.

REFERENCIAS

- Aguilar, D. (2016). Apuntes sobre la violación sexual contra menores de edad. Una realidad insostenible en Perú. *Revista Pensamiento Penal*. Recuperado de: <https://www.pensamientopenal.com.ar/violacionsexual-contra-menores-edad-realidad-insostenible-peru>
- Apraez, G. (2015). Factores de riesgo de abuso sexual infantil. *Colombia Forense*, 2(1), 87-94. Recuperado de: <https://www.proquest.com/docview/1843043309/54100BD624B94895PQ/3?aaccountid=37408>
- Araujo, S. G. (2022). PRESENCIA (IN)MIGRANTE, IDENTIDAD NACIONAL Y DEMOCRACIA SEXUAL EN EUROPA. *Papeles Del CEIC*, 2022(1), 1-11. Recuperado de: <https://www.proquest.com/docview/2652680940/fulltextPDF/E2C2696A15DE4ED0PQ/12?accountid=37408>
- Arrom, C., Fresco, A., Samudio, A., Arce, A. & Romer, M. (2015). Trastornos mentales en hombres y mujeres expuestos abusos sexuales en la infancia. *Memorias del Instituto de Investigaciones en Ciencias de la Salud*, 13 (3), 17-23. Recuperado de: http://scielo.iics.una.py/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1812-95282015000300004&lang=es
- Avila, J. Vicente, D. (2021). Análisis comparativo del delito de acoso sexual en la legislación peruana e hispanoamericana. Tesis para optar el título profesional de abogado. Recuperado de: <https://repositorio.upn.edu.pe/handle/11537/29795?locale-attribute=es>
- Barcala, A., Poverene, L., Torricelli, F., Parra, M., Wilner, A., Micele, C. Vila, P. (2022). Infancias y adolescencias: Vivencias durante la pandemia por covid-19 en argentina. *Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales, Niñez y*

Juventud, 20(2), 1-25. Recuperado de:
<https://www.proquest.com/docview/2669611084/86B39E6D1144B07PQ/5?accountid=37408>

Brito, E., Ayala, M., & Vega, M. (2022). Impacto de la atención psicológica a las adolescentes víctimas de abuso sexual. *Opuntia Brava*, 14(1), 301-308. Recuperado de:
<https://www.doaj.org/article/681b62c1c2f24343b6bd13c4a485436e>

Cabrera Martín, M. (2019). La victimización sexual de menores en el Código penal español y en la política criminal internacional. *Dykinson*.
https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=nlebk&AN=2178597&site=eds-live&ebv=EB&ppid=pp_1

Capriati, A., Wald, G., & Camarotti, C. (2020). Vulnerabilidad ante el abuso sexual. Aportes desde un modelo integral y comunitario de prevención. *Cuestiones De Sociología*, (22), e089. Recuperado de:
<https://www.doaj.org/article/bb4173af81d94b03a13c1e45e8427af5>

Cáceres, J. (2019). "Violación Sexual de Menores de Edad". Tesis para obtener el grado de bachiller. UTP. Recuperado de:
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1748/Jazmin%20Caceres_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Carrillo, J. (2020). *Minors in situations of disprotection "the invisible victims*. *Revista derecho, empresa y sociedad*, 16(2), 1–11. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7631174>

Código Penal. Decreto Legislativo N° 635, 03 de abril de 1991 (Perú).
http://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPE_NAL.pdf

Constitución Política del Perú [Const] Art. 2, 29 de diciembre de 1993.

Da Silva, A., Lunardi, L., Lunardi, L., Arejano, B., Ximenes, S., & Ribeiro, P. (2017). Violencia contra niños y adolescentes: Características de los casos reportados en un centro de referencia del sur de Brasil/Violência contra crianças e adolescentes: Características dos casos notificados em um centro de referência do sul do Brasil/Violence against children and adolescents: Characteristics of notified cases in a southern reference center of Brazil. *Enfermería Global*, 16(2), 406-418. Recuperado de:

<https://www.proquest.com/docview/1895352874/fulltextPDF/E9B45C7E7D654A84PQ/1?accountid=37408>

Díaz, A. (2020). El abuso sexual infantil en el entramado de las representaciones sociales del ser niña. *Trabajo Social*, 22(1), 127–151. Recuperado de: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2256-54932020000100127&lang=es

Dos Santos de, Scortegagna, Silvana Alba and De Marchi, Ana Carolina BertolettiZulliger R-Optimized *Application in Children Victims of Sexual Violence and Cancer. Paidéia (Ribeirão Preto)* [online]. 2021, v. 31 [Accessed 20 April 2022], e3115. Available from: <<https://doi.org/10.1590/1982-4327e3115>>. Epub 20 Sept 2021. ISSN 1982-4327. Recuperado de: <https://www.scielo.br/j/paideia/a/xzH6ySXVwxQLqjbXybqQ3BQ/?lang=en#>

El Herald. (s.f.). Perú ocupa tercer lugar en incidencias por violación sexual. <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/CNtitulares2/738a84080bb89aff05257ee70068f37e/?OpenDocument>

Espinoza, F. Velasco, V. & Acero, L. (2021). La Otra Pandemia: Violación De La Libertad Sexual De Menores en Un Contexto Intra Familiar, Análisis Criminológico Ante El Incremento De Casos Durante El Confinamiento Por El Covid-19. *Revista de Derecho*, 6(1). <https://doaj.org/article/0c7daed342304f1e807edd157db8e724>

Fernández, A. G. R. (2022). VIOLENCIA EJERCIDA A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO FAMILIAR. *Anales De Derecho*, 39, 1-28,1A. Recuperado de: <https://www.proquest.com/docview/2680350163/fulltextPDF/BE25EC0CA7204C60PQ/13?accountid=37408>

Flores, X. (2020). El delito de violación sexual según la criminología sociológica en la ciudad de puno. *Revista de Derecho: Universidad Nacional del Altiplano de Puno*. Vol.5. 2707-9651. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7605985>

Girón, R. (2015). Abuso Sexual en Menores De Edad, Problema De Salud Pública. *Avances En Psicología*, 23(1), 61–71. Recuperado de: <https://web.s.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=9&sid=a2bf6d22-7e9d-4615-adca-317613fd1b06%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#>

Gómez, C. (2022). Efectos de las acciones de prevención y control del SARS-CoV-2: La importancia de tender puentes entre la salud pública y las intervenciones para la atención de las violencias de género. *Global Health Promotion*, 29(1), 154-161. Recuperado de: <https://www.proquest.com/docview/2649224296/fulltextPDF/E2C2696A15DE4ED0PQ/17?accountid=37408>

Goncalvez, L. (2021). *Meninos não choram: estudo sobre um caso de abuso sexual infantil*. *Revista Desidades*. vol. 29. 2318-9282. Recuperado de: <https://www.doaj.org/article/0842c0bb8a0e44eabb771a5fa77b24d6>

Hill, J. (2015). *Constituting Children's Bodily Integrity*. *Duke Law Journal*, 64(7), 1295–1362. Recuperado de: <https://web.s.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=6&sid=90ca86a7-fcb5-4768-a48f-6fb81ad53f32%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#>

Huaranga, O. (2016). violación sexual de menores de edad y sus consecuencias jurídicas y psicosociales en Huánuco. Perú. Universidad de Huánuco. Recuperado de: http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/266/T_047_20882651_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Huerta, J. (2021). El populismo punitivo en los delitos de violación sexual en menores y su incidencia en la actividad jurisdiccional penal. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 13(15), 225–244. <https://doaj.org/article/62e392fb2af24c5b87de2142d3c2eea7>

Juárez (2020). Buenas prácticas, tensiones y desafíos ético-deontológicos en la evaluación psicológica forense del maltrato y abuso sexual infantil. *RBD. Revista de Bioética y Derecho*. 49: 41-58. Recuperado de: <https://www.doaj.org/article/b611f1f8eb534719a11c4701b1189422>

Junco, M. (2016). El mecanismo de reparación integral y su aplicación en la legislación ecuatoriana. Ecuador. Universidad Católica De Santiago De Guayaquil. Recuperado de: <http://repositorio.ucsg.edu.ec/bitstream/3317/7194/1/T-UCSG-POS-MDP-75.pdf>

Ledesma, M. (2016). La reparación integral en el delito de violación sexual. Ecuador – Quito. Universidad Andina Simón Bolívar. Recuperado de: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8192/1/T3577-MDPE-Ledesma-La%20reparacion.pdf>

Ley N.º 30364. Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (02 de diciembre de 2016). <https://www.congreso.gob.pe/Docs/DefensoriaMujer/files/30364-prevenir-sancionar-erradicar-violencia-contra-mujeres-integrantes-grupo-familiar.pdf>

Liudmila, I. (2020). *Criminal liability for child rape in the legislation of the advanced countries of the world*. *Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*. Vol. 7

(Nº. Extra 14). 1-14 Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7844937>

Luyo, N. (2020). Análisis de la prueba pericial psicológica en el delito de actos contrarios al pudor en el distrito de Villa El Salvador 2019 – 2020. Tesis para obtener el título de abogada. Universidad Autónoma del Perú. Recuperado de:
[https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1074/Luyo o%20Pena%2C%20Nathaly%20Teresa.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1074/Luyo%20Pena%2C%20Nathaly%20Teresa.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Martínez, D., Sánchez, L. Martinucci, P. & Hansen, A. (2021). Efectos psicológicos del abuso sexual infantil observados en el CAV sede Ñeembucú: Análisis de los casos registrados en los años 2017 al 2020. *Revista jurídica. Investigación En Ciencias Jurídicas Y Sociales*, 1(11), 168-189. Recuperado de:
<https://www.doaj.org/article/ece453a6787446e1972ef89b030f38f4>

Pérez, A., & Pereda, N. (2015). Revisión sistemática de la prevalencia de ideación y conducta suicida en menores víctimas de abuso sexual. *Actas Espanolas de Psiquiatria*, 43(4), 149–158. Recuperado de:
<https://web.s.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=13&sid=a2bf6d22-7e9d-4615-adca-317613fd1b06%40redis&bdata=JmxhbmMc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#>

Piérola. O. (2017). Sentencia condenatoria con la sola declaración de la víctima en delito contra la libertad sexual tocamientos indebidos, en Lima Norte. Tesis para optar el grado de maestría. Recuperado de:
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/16320/Pi%c3%a9rola_VO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Portuondo Kindelán, D., Pérez Salina, L. T., Texidó Odio, A., & Portuondo Puig, M. (2022). Propuesta de estrategia interventiva para rehabilitar a menores víctimas de abuso sexual. *Evaluación psicosocial*. Santiago, 159, 69–84. <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=159779013&site=eds-live>

- Puma, J. (2019) Desviación social en delitos de violación sexual en Juliaca – Puno. Antropología andina Muhunchik – Jathasa. Vol. 2 (Núm. 2). 1-19. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8360678>
- Ramírez, M, Ramírez, L. El abuso sexual en la infancia y sus secuelas. MEDISAN [revista en Internet]. 2021 [citado 23 Abr 2022]; 25 (4): [aprox. 10 p.]. Recuperado de: <https://www.doaj.org/article/0d329fbe745b49d08285ac40d50a5219>
- Ramos, P. (2015). Correlación entre Funcionamiento Familiar y Depresión en Mujeres menores de Edad víctimas de Violación Sexual, en la Provincia de Camaná. Arequipa, 2014. Universidad Católica de Santa María. <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/9264#>
- Recio, B & Pérez, J. (2022). Atención sin daño, acompañamiento y reparación de las violencias sexuales contra las mujeres: Hacia un modelo de respuesta crítico holístico. *Methaodos.Revista De Ciencias Sociales*, 10(1), 11-26. Recuperado de : <https://www.proquest.com/docview/2657634938/BE25EC0CA7204C60PQ/5?accountid=37408>
- Robertson, A., Chaudhary, N., & Vyas, N. (2016). *Family violence and child sexual abuse among south asians in the US. Journal of Immigrant and Minority Health*, 18(4), 921-927. Recuperado de: <https://www.proquest.com/docview/1796137070/fulltextPDF/61A6713FBFA947CAPQ/1?accountid=37408>
- Rojas y De La Cruz. (2020). Mecanismos jurídicos para reforzar la protección de los derechos fundamentales de las víctimas de violación sexual de menor de edad en el Perú. Tesis para obtener el título profesional de abogado. Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Recuperado de: <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/1679/Tesis.%20De%20la%20Cruz-Rojas.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Ross, H. (2019, January 1). Judicial Responses to Violations of the Emotional, Physical, Psychological and Sexual Integrity of the Child. *International Journal of Children's Rights*, 27(2), 373–409. <https://eds.p.ebscohost.com/eds/detail/detail?vid=11&sid=77c7bab7-6872-4f24-80dd-d6360704841d%40redis&bdata=JnNpdGU9ZWRzLWxpdmU%3d#AN=RN619954027&db=edsbl>
- Sáenz, J. (2020). El abuso sexual del menor de edad y su relación con el feminicidio infantil. *Revista Conrado*, 16(75), 87-92. Recuperado de: <https://www.doaj.org/article/efae25d2cd8345748a49400f77082847>
- Save the Children. (25 de julio de 2022). *Más de 17 mil casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes se han reportado durante 2022*. <https://www.savethechildren.org.pe/noticias/mas-de-17-mil-casos-de-violencia-contra-ninas-ninos-y-adolescentes-se-han-reportado-durante-2022/>
- Subijana, J., & Echeburúa, E. (2018). Los Menores Víctimas de Abuso Sexual en el Proceso Judicial: el Control de la Victimización Secundaria y las Garantías Jurídicas de los Acusados. *Anuario de Psicología Jurídica*, 28(1), 22–27. Recuperado de: <https://web.s.ebscohost.com/ehost/detail/detail?vid=4&sid=a2bf6d22-7e9d-4615-adca-317613fd1b06%40redis&bdata=Jmxhbmc9ZXMmc2l0ZT1laG9zdC1saXZI#>
- Tapia, V. (2020). “El delito de violación sexual de menores de edad en el contexto familiar - Distrito Fiscal de Lima Norte 2018”. Tesis para obtener el título profesional de abogada. Universidad Cesar Vallejo. Recuperado de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/55188/Tapia_QVK-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Torres, M. (2020). La penalidad en la violación sexual de menores de edad en el Distrito Judicial Lima, periodo 2015-2018. Universidad Católica de Santa María. <http://tesis.ucsm.edu.pe/repositorio/handle/UCSM/9838>

Villacorta, T. (2021). Medidas de recuperación post proceso para la reparación integral del daño en víctimas de violación sexual Peru. Universidad Nacional de Piura. Recuperado de: <https://repositorio.unp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12676/2853/DECP-QUI-MEN-2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXOS 2

Matriz de Contingencia

Problema general	Objetivo general	Supuesto general	Categoría	Subcategoría	Metodología
¿De qué manera el delito de violación de la libertad sexual en menores de edad afecta el derecho a su integridad personal, Lima, 2022?	Determinar las incidencias del delito de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación en el derecho a la integridad personal, Lima, 2022.	La determinación de los delitos de violación a la libertad sexual en menores de edad afecta el derecho a la integridad personal, Lima, 2022	1. Delitos de violación de la libertad sexual de menores de edad. Aguilar (2016): Precisa que la violación sexual de menores viene a ser aquella realidad insostenible en nuestro país, debido que se ha convertido en una actividad cotidiana de tocamientos forzosos que se da de forma violenta, severa y crónica, en el cual se transgreden los derechos a la libertad sexual y derechos conexos de la víctima (p.23). González, Montero, et al (2018): Definen a los delitos de violación sexual como una violación sexual de acontecimiento doloroso, el cual, puede dejar secuelas traumáticas para la víctima, aún más, si el ataque sexual sucedió durante la niñez o adolescencia debido que es la etapa más vulnerable de una persona; acarreando consecuencias psicológicas, las mismas que a largo plazo van a afectar manera no solo su vida sexual futura, sino también su vida familiar y social (p.12).	1.1. Tocamientos indebidos en menor de edad 1.2. Violación sexual en menor de edad	Enfoque: Cualitativo Tipo de investigación: Básica Diseño de investigación: Fenomenológico
Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos específicos			
¿De qué manera los tocamientos indebidos en menores de edad afectan su integridad física y psíquica, Lima, 2022?	Analizar los tocamientos indebidos en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, Lima, 2022.	Los tocamientos indebidos en menores de edad afectan su integridad física y psíquica, Lima, 2022	2. Derecho a la integridad personal del menor	2.1. Integridad física	Nivel de investigación: Descriptiva Técnica de la investigación: Entrevista y análisis documental.
¿De qué manera la violación sexual en menores de edad afecta su integridad física y psíquica, Lima, 2022?	Analizar la violación sexual en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, Lima 2022	Las violaciones sexuales en menores de edad afectarían a su integridad física y psíquica, Lima, 2022	Sáenz (2015): Señala que el derecho a la integridad en la manera como se encuentra enunciado en la Constitución Política ha sido enfocado desde tres perspectivas diferentes; la de integridad moral, integridad psíquica y la integridad física. En cualquiera de las mismas se nos presenta como un típico atributo de exclusión, es decir, como un derecho que proscribe o prohíbe injerencias arbitrarias sobre la integridad, sea que estas provengan del Estado, de cualquier grupo humano o de algún individuo en particular (p.294).	2.2. Integridad psíquica	Instrumento de la investigación: Guía de la entrevista y guía de análisis documental

ANEXOS 3

INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

GUÍA DE ENTREVISTA

TÍTULO:

“Delitos de violación sexual en el contexto familiar y el derecho a la integridad del menor, Lima, 2022”

Entrevistado:

Fecha de Nacimiento:

Recorrido profesional laboral:

Cargo actual:

Fecha de la entrevista:

OBJETIVO GENERAL

Determinar las incidencias del delito de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación en el derecho a la integridad personal, Lima, 2022

Premisa: Los delitos de violación sexual y tocamientos indebidos contra un menor de edad, se encuentran contemplados en los artículos 173° y 176°-A, de nuestro Código Penal vigente, respectivamente, en las cuales se observa la vulneración del derecho a la integridad contemplada y protegida en el artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú. Conocido también como el delito de acceso carnal sexual, el cual se da cuando el agresor (sujeto activo) hace uso de la violencia o amenaza grave con el único propósito de lograr el acceso mediante vía vaginal, anal o bucal sin contar con el consentimiento de la víctima.

1. En base a su experiencia profesional: ¿Cree usted que los delitos de violación a la libertad sexual cometidos por el agresor contra un menor de edad afectan el derecho a la integridad personal de la víctima? Explique.

.....
.....
.....

-
.....
2. Acogiendo a su experiencia profesional: ¿Considera que el Estado debería implementar la castración química para toda persona que haya cometido abuso de la libertad sexual contra un menor de edad y que en consecuencia haya vulnerado el derecho a la integridad del menor?

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. Desde su punto de vista: ¿Cree usted que la Ley 30364 ayude a erradicar los delitos de violación contra la libertad sexual y a prevenir la vulneración del derecho a la integridad del menor?

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los tocamientos indebidos en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, Lima, 2022.

4. En base a su experiencia profesional: ¿Cree que los tocamientos indebidos dentro del ámbito familiar por parte del agresor vulneren la integridad física y psíquica de la menor víctima del delito? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. Acogiendo a su experiencia profesional: ¿Qué tipos de políticas públicas debería de implementar el Estado para poder combatir los tocamientos indebidos dentro del ámbito familiar y evitar la vulneración del derecho a la integridad física y psíquica del menor? Mencione y explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

6. De acuerdo a su experiencia profesional: ¿Considera qué se debería modificar el artículo 176 A del Código Penal sobre los tocamientos indebidos en menores de edad con la finalidad de resguardar la integridad física y psíquica de la víctima? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Analizar la violación sexual en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, Lima 2022

7. En base a su experiencia profesional: ¿Cree que las consecuencias psicológicas sufridas por la víctima de una violación sexual repercuten en su integridad psíquica del menor? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....
.....

8. Acogiendo a su experiencia profesional: ¿Qué programas debería implementar el Estado para combatir las consecuencias psicológicas que acarrea una violación sexual puesto que afecta a la integridad psíquica del menor? Explique.

.....
.....
.....
.....
.....

9. Desde su punto de vista: ¿Qué tipo de consecuencias psicológicas muestra el menor al cual se le ha vulnerado su integridad psíquica? Mencionalos y explique cada uno de ellos.

.....
.....
.....
.....

ANEXOS 4

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: Mg. Arturo Rafael Vásquez Torres.
2. Cargo e institución donde labora: DTC de la Universidad Cesar Vallejo - Lima Norte
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
4. Autora de Instrumento: Paola Yesenia Huamán Cutisaca

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

SI

Lima, 16 de junio del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Arturo Rafael Vásquez Torres
 DNI N°: 41627787
 TELÉFONO: 999180166

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: Mg. Elías Josué Rodríguez Lozano
2. Cargo e institución donde labora: Docente de Derecho Penal de la Universidad Cesar Vallejo
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
4. Autora de Instrumento: Paola Yesenia Huamán Cutisaca

III. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

IV. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

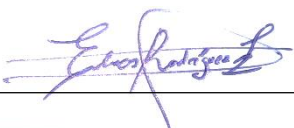
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

SI

Lima, 16 de junio del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Elías Josué Rodríguez Lozano
 DNI N° 45596460
 TELÉFONO: 951965449

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Fernando La Torre Guerrero
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Entrevista**
 1.4 Autor de Instrumento: Paola Yesenia Huamán Cutisaca

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación


Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 19 de mayo 2022

ANEXOS 4


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: La Torre Guerrero, Ángel Fernando
 DNI No: 09961844
 Telf.:09961844



Entrevistado:

DATOS PERSONALES

Abogado Jorge Ángeles Valiente – Juez de Investigación Preparatoria en el ámbito penal

Fecha de nacimiento: Piura, 17 junio de 1970.

Cargos que tuvo durante su desempeño como abogado.

El Doctor Ángeles tiene una experiencia laboral de 25 años en el ámbito penal, puesto que en el Perú se desempeñó en los cargos de Fiscal Provincial Penal entre agosto del 2001 y mayo del 2016 teniendo por ende 14 años y 10 meses cumpliendo su función de fiscal en el Ministerio Público, posterior a ello fue Defensor Público Penal NCPP en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dicho cargo lo desempeñó entre el mes de mayo del 2016 y febrero del 2019. Actualmente el doctor en derecho Jorge Ángeles Valiente se desempeña como Juez de Investigación Preparatoria especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Poder Judicial del Perú desde febrero del 2019.

ESTUDIOS PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y SUPERIOR

Sus estudios del nivel primario en el colegio Parroquial Santa Rosa de Lima - Talara y sus estudios secundarios , lo realizó en Manuel Pablo Jiménez - Lima, por último, su educación superior lo llevó en la Universidad de San Martín de Porres de la cual salió con el título de abogado, posterior a ello realizó sus estudios de maestría en ciencias penales en la Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo y la Universidad Cesar Vallejo y su Doctorado en Derecho en la Universidad de San Martín de Porres.

Doctor el delito de violación sexual contra menores de edad se encuentra estipulado en el artículo 173 del Código Penal, en base a lo antes	Claro, afecta el derecho a la integridad del menor de 14 años, puesto que se está hablando de delitos sexuales en menores; la integridad sexual es básicamente la afectación o la trasgresión a su integridad, entiéndase esta como el desarrollo sexual que tiene todo niño de acuerdo a su edad,
---	--

<p>mencionado y a su experiencia profesional ¿Cree usted que los delitos de violación sexual cometidos por el agresor contra un menor de edad afectan el derecho de la integridad del menor?, fundamente su respuesta por favor.</p>	<p>este desarrollo sexual se ve vulnerado en su integridad a través de una agresión sexual.</p>
<p>Acogiéndome a la experiencia profesional que usted tiene ¿Considera que el estado debería implementar la castración química para toda persona que haya cometido abuso sexual contra un menor de edad y que en consecuencia haya vulnerado el derecho a la integridad de la víctima? Explique al respecto doctor.</p> <p>Entonces usted no estaría de acuerdo con la implementación de la castración sexual como un medio de solución para</p>	<p>Ehhh, no tengo mucho conocimiento sobre la castración química, al menos no tengo información de otros países en donde se esté o se haya aplicado esta medida, la cual es una medida de médica, más que nada, donde se minimiza su deseo sexual, por mi parte no considero que sea idóneo o idónea esta medida que el estado implemente en nuestro país. Incluso las penas altas que se dictan en el Perú que a lo largo del tiempo se han ido incrementando con las múltiples modificaciones del Código Penal, no ha disminuido la comisión de estos delitos.</p> <p>Lo que veo aquí es una situación de comportamiento humano, puesto que este tipo de violencias según las estadísticas son cometidos por hombres hacia específicamente mujeres y niñas, niños y adolescentes, entonces el problema creo que es el comportamiento del hombre ¿Cómo es criado el hombre dentro de sus ideas de masculinidad que tiene?, entonces considero que el estado si debe de implementar programas que tiendan a estudiar las masculinidades y a tratarlas desde una edad temprana, ya que de esa manera los futuros adolescentes, los futuros jóvenes y los hombres adultos van a tener una concepción distinta sobre su masculinidad y como tratar y como llevar su deseo sexual, su instinto sexual.</p> <p>No estoy de acuerdo, es básico tratar sobre el comportamiento de hombre, porque se ve que las agresiones físicas, sexuales se da mayormente o específicamente por hombres hacia mujer, es decir hacia niños, niñas y adolescentes y en mínima proporción hacia niños. Pero todo tiene que ver con ese rol hegemónico del machismo que se tiene...se va a caer en lo mismo por mucho que se trate de modificar jurídicamente los códigos, el código penal específicamente, incrementando penas, creando nuevos delitos que de repente con el transcurrir del tiempo se van a generar, por ejemplo antes no se hablaba</p>

<p>disminuir estos tipos de delitos. En base a ello que solución considera usted idónea para poder disminuir los delitos de violación sexual a menores de edad.</p>	<p>sobre el acoso cibernético no, que sería eso hace 15 años, no existía pero ahora si se da; entonces antes que implementar o modificar una norma jurídica como incrementar penas, se debe de priorizar la labor del estado en analizar y estudiar las masculinidades</p>
<p>Bien doctor, entonces desde su punto de vista ¿Cree que la Ley 30364 ayuda a erradicar los delitos de violación sexual y a prevenir la vulneración del derecho a la integridad del menor?</p>	<p>Si, considero que, si ayuda bastante, porque es una ley específica que trata de erradicar prevenir y posteriormente sancionar las agresiones sexuales, la violencia en general y en específico la violencia sexual que se comete contra niño, niñas y adolescentes. Lo que no existía esta ley en el año 2015 se implementa la cual ha sufrido también varias modificaciones y se está en esta implementación, esta Ley 30364 ha ido conociéndose de a poco por los operadores de justicia. Ehhh en muchos aspectos desde el tratamiento de la víctima en el abordaje primero de la víctima de violación sexual, ya que anteriormente (bueno usted es muy joven), pero yo he tenido experiencia cuando la víctima iba a la comisaria y decía, me han violado y le mencionaban que tenía que traer pruebas, la regresaban a su casa y no le tomaban la denuncia. Los operadores de justicia de primer orden que tomaban la noticia criminal tanto el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú tenían un concepto estereotipado, es decir tenía preconceptos de que las víctimas de violación sexual estaban mintiendo, entonces estos estereotipos poco a poco con la especialización que exige la Ley 30364, especialización en los operadores jurídicos, trae como consecuencia un nuevo tratamiento y un tratamiento especial, un tratamiento diferenciado en este tipo de delitos.</p>
<p>Seguidamente doctor, en base a su experiencia profesional ¿Cree que los tocamientos indebidos no consentidos en el ámbito familiar por parte del agresor vulneren la integridad física del menor, víctima del delito? Estamos hablando de los tocamientos indebidos no consentidos entre menores de 14 y en</p>	<p>¿Estamos hablando entre menores de 14 años y menores de 14 a 18años? Si doctor, ambos aspectos. En los menores de 14 años de edad, no siempre se da un no consentimiento a veces un menor de 7, 8 y 10 años puede ser seducido o engañado por el adulto o agresor de violencia sexual, para que el menor acepte ser tocado a través de engaños u otro tipo de seducción, entonces no siempre hay una violencia o una fuerza que se genera violencia, puesto que a través de este engaño acepta bajarse el pantalón, su ropa interior y ser tocado y vulnerado su integridad sexual mas no física, ya que no está siendo agredido</p>

<p>menores de 14 a 18 años de edad</p>	<p>Los delitos cometidos a menores de 14 a 18 años de edad hay si se tendría que hablar de un no consentimiento, al no existir un no consentimiento por parte del adolescente de 14 a 18 años si podría existir una vulneración a la integridad física y psicológica, puesto que estos delitos de carácter sexual en niño, niñas y adolescentes si tiene una afectación psicológica de repente no en el mismo momento en que se le toma su examen psicológico, porque muchas veces un menor a sido tocado, y pasa por examen psicológico, y el psicólogo concluye que el menor no tiene una afectación psicológica, pero esta afectación psicológica podría aflorar cuando esta menor entra a la edad adulta, ya que ahí ya empieza a relacionarse con sus parejas, es ahí donde se van identificando los problemas, y haciendo una retrospectiva de que es lo que ha sucedido porque tiene el varón problemas de erección con su pareja, o porque la mujer es frígida sexualmente, entonces entra a un tratamiento psicológico y haciendo una retrospectiva y ver ¿Qué es lo que ha sucedido?¿porque es así ahora? Se dan cuenta que cuando eran niños sufrió una agresión sexual, y es a consecuencia de ello que se da esa patología posterior, entonces no siempre al momento de que se realice los tocamientos la violación sexual contra los niños, niñas y adolescentes tiene que haber afectación psicológica en ese momento</p>
<p>Considera ¿Qué tipo de políticas públicas debería implementar el Estado para poder combatir los tocamientos indebidos dentro del ámbito familiar y evitar la vulneración de los derechos a la integridad del menor?</p>	<p>Las políticas públicas ya están dadas, el Estado ha implementado a través de sus programas del Ministerio de la mujer “Aurora”, el centro de emergencia mujer, la fiscalía especializada en violencia contra la mujer, los juzgados especializados, la defensa públicas especializadas en violencia de género, el ministerio de educación también tiene programas de orientación sexual, pues es importante que los niños, niñas y adolescentes tengan conocimiento de que nadie puede tocar su cuerpo, y si es que pasa esto ellos deben de comunicarle a sus padres o a alguien cercano este hecho, si el menor no tiene estos conocimientos puede normalizar estos tocamientos, y por lo general estos tipos de delitos se dan mayormente en el entorno familiar, y los que lo hacen son hermanos, primos, tíos, abuelos, padres y padrastros, en un menor porcentaje terceros desconocidos y en otro pequeño porcentaje parejas, enamorados o amigos, pero la gran cantidad de incidencia delictiva son cometidas por miembros de la misma familia, pero si el menor no tiene este conocimiento de que ni</p>

	<p>siquiera su papá le puede tocar de una manera que no sea correcta, o que le incomode ese tocamiento él tiene que expresarlo, pero al no tener ese conocimiento muchas veces piensan que es normal estos tipos de tocamientos, y muchas veces la menor se ve disminuida en su personalidad, en su conducta. Se debe de incrementar en todas las instancias, sobre todo en la educación, buscar una mejor calidad educativa.</p>
<p>Y en base a su experiencia profesional ¿considera que se debería modificar el artículo 176 A del Código Penal sobre los tocamientos indebidos en menores de edad con la finalidad de resguardar la integridad del menor?</p>	<p>Modificar, no pienso que se debería modificar porque dicho artículo ya ha sido modificado, no solamente ese delito sino otros más básicamente para incrementar las penas, no encuentro una razón para poder modificar este artículo, la norma sustantiva, ya está dada, es taxativa, es obligatoria, por ende, no encontraría una motivación para modificarla, Ninguna modificación o creación de nuevos artículos o delitos sexual van a disminuir el índice de criminalidad, soy lacerimo defensor de que estos tipos de delitos tienen que ver principalmente con el comportamiento humano y sobre todo con el comportamiento del hombre, por eso incido mucho sobre las masculinidades</p>
<p>¿Cree que la consecuencia psicológica sufrida por la victima de ia violación sexual repercute en la integridad psíquica del menor?</p>	<p>Claro, ya que la afectación psicológica no se da en un primer momento, al momento de que o posterior a que ha sido tocada, si no que estas afectaciones van a salir con posterioridad, esto dependerá de un apoyo oportuno por especialistas, psicólogos o médicos psiquiatras que pueda sobrellevar el acto violento en que ha sido sometido el niño, niña o adolescente y también el apoyo familiar con el que cuenta, si es que no tiene estos apoyos vamos a ver más adelante consecuencias funestas, más graves en el menor de edad, incluso podría llegar al suicidio, depresión si el adolescente no aflora o expresa lo vivido.</p>
<p>¿Qué programas debería implementar el Estado para poder combatir estas consecuencia psicológicas que acarrea una violación sexual puesto que afecta la integridad psíquica del menor?</p>	<p>Considero que el Ministerio de la Mujer tiene varios programas, en el Perú tenemos un déficit de personal en profesionales en psicología, ya que por un número determinado de habitantes debe haber un psicólogo, igual que un médico, un abogado, pero psicólogos hay muy pocos, ya que todos deberíamos pasar por terapias psicológicas constantemente igual que vamos al dentista. Nuestra salud mental es importante que se mejore, debería el gobierno más psicólogos en los colegios, en los centros educativos superiores.</p>
<p>Por último, para poder culminar con la entrevista desde su punto de vista</p>	<p>Depende del caso en particular, yo como juez de investigación preparatoria veo todos los días entrevistas a niños, niñas y adolescente que han sido víctimas de</p>

<p>¿Qué tipo de consecuencias psicológicas muestra el menor al cual se le ha vulnerado su integridad psíquica? Mencínelo y explique cada uno de ellos.</p>	<p>violación sexual, entrevistas únicas en cámaras gesel, vemos que por lo general el menor que ha sido violentado sexualmente vía penetración anal, bucal o vaginal. A veces los niños, niñas o adolescentes son muy reacios a expresar todo lo que les ha pasado por que sienten vergüenza, no se sienten cómodos con el entrevistador, es una persona extraña que te pregunta de algo intimo que le ha pasado que tiene que ver con sus genitales, entonces la evaluación que el psicólogo hace luego de la entrevista determina que tiene afectación o que no tiene afectación, por lo general no tienen afectación cuando el evento ha sido próximo en la evaluación psicológica, no tienen afectación, lo que tienen es un estresor de carácter sexual, el cual se da por la misma circunstancia de la denuncia, de la entrevista, de la evaluación psicológica, entonces se ve en un estado de tensión, la cual aflora. Una patología concreta de una afectación de este tipo usualmente no se da cuando el evento ha sido próximo sino más adelante</p> <p>Dificultades para relacionarse sexualmente con sus parejas, la mujer muestra dificultades para relacionarse con el género contrario, temor, dificultades para interrelacionarte, si logran entablar una relación amorosa y cuando llegan al ámbito sexual van a tener algunas dificultades para compenetrar con su pareja, si bien es cierto que está enamorada hay algo que le impida disfrutar sexualmente, porque este evento traumático de la violencia sexual que habría sufrido cuando ha sido menor no habría sanado, curado o tratado oportunamente.</p>
--	---



Entrevistado: **Abogado Jorge Michel Silva Maslucan – Juez de Investigación Preparatoria en el ámbito Penal**

Especialista en Derecho Penal

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento: Amazonas, 03 enero de 1988.

Cargos que tuvo durante su desempeño como abogado.

El Doctor Jorge Silva tiene una experiencia laboral de 07 a 08 años aproximadamente en el derecho Penal, pues se desempeñó en los cargos de especialista de audiencia, secretario judicial. Actualmente el doctor en derecho Jorge Michel Silva Maslucan se desempeña como Juez de Investigación Preparatoria especializado en violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el Poder Judicial del Perú desde el año 2020.

ESTUDIOS PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y SUPERIOR

Sus estudios del nivel primario en la Institución Educativa La Villa – distrito de Jasan, y sus estudios secundarios en La Institución Educativa Pedro Ruiz Gallo ubicado en el mismo distrito, por último, su educación superior lo llevó en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de la cual salió con el título de abogado, posterior a ello realizó sus estudios de maestría.

Doctor el delito de violación sexual contra menores de edad se encuentra estipulado en el artículo 173 del Código Penal, en base a lo antes	Si, efectivamente, son delitos muy graves que por lo general la base o data que manejamos aquí en el tema de violencia, en su mayoría las víctimas de este tipo de delitos son menores, y por su naturaleza de los artículos que ha hecho mención justamente transgrede esta indemnidad sexual de estos menores. En cada caso en particular conlleva a una
---	--

<p>mencionado y a su experiencia profesional ¿Cree usted que los delitos de violación sexual cometidos por el agresor contra un menor de edad afectan el derecho de la integridad del menor?, fundamente su respuesta por favor.</p>	<p>afectación dependiendo a la edad cronológica del menor (la víctima), del contexto social, personal en que esta se desenvuelve; todo eso engloba para que más adelante pueda verse la condición de afectación de la víctima o víctimas de este tipo de delitos. Efectivamente que si hay una transgresión grave.</p>
<p>Acogiéndome a la experiencia profesional que usted tiene ¿Considera que el estado debería implementar la castración química para toda persona que haya cometido abuso sexual contra un menor de edad y que en consecuencia haya vulnerado el derecho a la integridad de la víctima? Explique al respecto doctor.</p>	<p>Voy a partir por la parte final de tu interrogante, ehhe como consecuencia efectivamente si estamos hablando de estos tipos de delitos del artículo 173, las características de estos tipos penales es la contra reacción a la integridad de la menor, entonces suma el tema del contexto en que se habría victimizado a un menor, entonces creo que en vez de inventar o fijar sanciones más trásticas no sería la solución; sería por el contrario, asumiendo por ejemplo los alcances de la ley 30364, que es prevenir, erradicar estos tipos de violencia, como la violencia sexual, el Estado debe prevenir a través de políticas podría implementar una educación para de alguna manera estos tipos de delitos se disminuyan con el tiempo.</p>
<p>Entonces usted no estaría de acuerdo con la implementación de la castración sexual como un medio de solución para disminuir estos tipos de delitos. En base a ello que solución considera usted idónea para poder disminuir los delitos de violación sexual a menores de edad, muy aparte de la educación. ¿Qué otra posible solución podría mencionar para disminuir lo que es tema de los delitos de violación sexual?, ya que se ve que al pasar de los años en base a</p>	<p>Exactamente, si uno analiza las modificatorias que han ido implementándose al menos en el artículo 173, en donde las víctimas son menores de 14 años, las penas fluctuaban entre 30 o 35 años hasta cadena perpetua, dependiendo de las agravantes que había, antes de las modificatorias, ahora el artículo 173 habla de cadenas perpetuas, entonces las sanciones eran altas para este tipo de delitos. En cuanto al artículo 176 A, hubo cambios sustanciales porque anteriormente la modificatoria de 2018 hablaba de supuestos, de las edades cronológicas de las víctimas, en el segundo párrafo sobre la condición de la víctima, el vínculo que existía entre la víctima y el agresor, y por ahí analizaba otras circunstancias de aprovechamiento para materializar el ilícito penal. Lo que voy es que siempre estos delitos están enmarcados en sanciones trásticas para el delito de violación y de alguna manera el delito de tocamientos a menores de edad han venido incrementando, la política del estado ha sido incrementar las penas, incrementar las sanciones, o sancionar con mayor dureza estos delitos; sin</p>

<p>las modificaciones del Código Penal, se ha ido incrementando el tema de las penas, pero esto no ha conllevado a que disminuya estos delitos.</p>	<p>embargo no veo por parte del estado que este destinado estas políticas públicas o penales al tema de evitar llegar a este tipo de, no se ha visto políticas educacionales que de alguna manera entrar a este tema de delitos de violación sexual con un enfoque de género por parte de las instituciones públicas, aquí hablo pues ya de instituciones educativas en todos los niveles que haya, existen barreras todavía en la sociedad que nacen del propio hogar para poder enfrentar estos tipos de temas. Todavía estamos en una sociedad machista donde los propios padres tienen el temor de hablar sobre estos temas con sus hijos, y esto se traslada hasta el mismo centro de educación, pues aquí el profesor también no tiene esa libertad porque no desarrolla un enfoque de género respecto a los alumnos y pueda llegar con mayor viabilidad, facilidad de entendimiento, y esto con un conjunto de temas de la sociedad, de situaciones económicas y personales de cada hogar, pues lleva a estos puntos, creo que ahí es donde se debería centrar el Estado en prevenir y generar mecanismos a todo el nivel estatal con un enfoque de género.</p> <p>Protección del derecho del niño y el interés superior del niño que debe ser protegido</p>
<p>Bien doctor, entonces desde su punto de vista ¿Cree que la Ley 30364 ayuda a erradicar los delitos de violación sexual y a prevenir la vulneración del derecho a la integridad del menor?</p>	<p>Cuando se estableció la Ley en el 2015 hasta el día de hoy ha sufrido una serie de modificaciones para todos los operadores que involucra el conocimiento de esta ley, desde la Policía Nacional, desde el poder judicial, el ministerio público, el cem, ministerio de justicia, los abogados de defensa pública y todos los que están enmarcados en especialidad con los sujetos de proyección de esta ley, es una ley que sea creada más de 7 años, anteriormente si se hablaba, los delitos si estaban pero no había una política especializada a través de esta ley, lo que hace esta ley es darle la importancia de vida porque había antes sanciones altas, trásticas pero los delitos seguían aumentando, entonces con esta ley lo que se busca controlar este aumento, su finalidad es prevenir, sancionar, erradicar todo tipo de violación contra la mujer o algún integrante del grupo familiar, la ley mismo tiene finalidad, tiene enfoques, tiene principios, funciones de estas instituciones, de estos colaboradores jurídicos y justamente es que el fin que se debe tener en cuenta es que la víctima no se encuentre en un estado de revictimización, justamente</p>

	<p>existe lineamientos por parte de esta ley a cada institución desde el momento en que se tome conocimientos de la noticia criminal, de que la víctima no debe ser sometido a una serie de actos que conlleven a la rectimización, por ejemplo anteriormente existía una vulneración ya que le citabas a declarar a una víctima de violación a la policía, le volvías a citar en cámara gesel y de repente a instancia judicial en juicio. Imagínate en tres etapas de la investigación del proceso volvías a reiterar, a tomar el mismo tema, entonces quizás esos procesos son largos. La ley es por ello que busca políticas y lineamientos que eviten a rectimización de la víctima, es por ello que ha establecido lineamientos a cada institución para que tengan el conocimiento necesario.</p>
<p>Seguidamente doctor, en base a su experiencia profesional ¿Cree que los tocamientos indebidos no consentidos en el ámbito familiar por parte del agresor vulneren la integridad física del menor, víctima del delito? Estamos hablando de los tocamientos indebidos no consentidos entre menores de 14 y en menores de 14 a 18 años de edad</p>	<p>Si, efectivamente, la naturaleza de los elementos del tipo penal, el bien jurídico de proteger es la indemnidad sexual, un menor de 14 años no tiene el nivel de conciencia para poder disponer de esta libertad, para conllevar sucesos o temas involucrados a su ámbito sexual, la ley justamente protege porque el nivel de conciencia que tiene un menor de 14 años no puede ser comparado con un mayor (hay desigualdad), es por ello que la ley protege, por más que exista un tema de consentimiento de la víctima igual es castigado y sancionado, pero analizando con un enfoque de género se tiene que analizar otras circunstancias que involucraron a que esta víctima menor de 14 años haya generado este consentimiento para ser sometidos a actos de connotación sexual, es decir se tendrá que analizar con perspectiva de género otras circunstancias que hayan permitido que esta víctima sea sometida a estos actos de connotación sexual pese a la edad cronológica que tienen, muchos caso que se ve donde se ve que menores de 12,13 o 14 años exponen en sus declaraciones que han permitido estos tipos de acciones, pero se tiene que analizar el contexto, muchos son por familiares cercanos que aprovechándose de ese vínculo conllevaban a dicha aceptación, dado al cargo que este asume y a la autoridad se aprovecha de esta situación para materializar el delito, eso hay que analizar, no solamente el tema de consentimiento sino porque llegó esta menor a consentir estos tipos de actos, es un estudio más que la ley nos permite con esos lineamientos. El delito de tocamientos lo que quiere evitar la ley que los menores de 14 años se vean</p>

	<p>protegidos dado el nivel de conciencia que estos no pueden asumir por su edad cronológica.</p> <p>Entre 14 y 18 años, aquí no se habla de la vulneración de la integridad, sino de su libertad sexual, aquí el tipo penal enmarca 3 supuestos, el primero es sin consentimiento, el segundo cuando el hecho se habla cometido bajo amenaza, maltratos, violencia física o psicológica o aprovechamiento de un entorno de coacción o de cualquier otro entorno que le haya impedido a la víctima dar su libre consentimiento, asemejando a lo que dice el artículo 170 del primer párrafo, aquí hablamos que el bien jurídico protegido es la libertad sexual, que la víctima no haya consentido ese acto.</p>
<p>Considera ¿Qué tipo de políticas públicas debería implementar el Estado para poder combatir los tocamientos indebidos dentro del ámbito familiar y evitar la vulneración de los derechos a la integridad del menor?</p>	<p>El estado poco o nada ha venido implementando políticas públicas con perspectivas de género en los diferentes niveles institucionales de educación (primaria secundaria y superior) el estado debe implementar y darles mayores importancias a estas políticas para que las personas o los menores de edad en estos niveles entiendan la problemática desde un primer momento, que su edad cronológica les permita ver el perjuicio de estos delitos y ver que hacer frente a ellos. También el todas las instituciones ya que no solo debe ser dirigido al estudiante sino también al hogar, ya que los padres son instituciones que están bajo sus funciones asesorar, acompañar al integrante del grupo familiar para que también tenga a la mano conocimientos sobre estos tipos de acciones.</p>
<p>Y en base a su experiencia profesional ¿considera que se debería modificar el artículo 176 A del Código Penal sobre los tocamientos indebidos en menores de edad con la finalidad de resguardar la integridad del menor?</p>	<p>Como le señalaba existen ya que la data de este artículo ha ido modificando, el último ha sido en el año 2018, pero también el artículo 177 sobre las circunstancias agravantes a este ilícito penal, pues desarrolla por ejemplo circunstancias de que si la víctima ha sido sometida a estos actos de connotación social por el aprovechamiento del vínculo familiar del agresor con la víctima, estas circunstancias desarrollan el tipo penal, agravantes del artículo 177 concordancia con el artículo 170 su segundo párrafo, donde hay una serie de circunstancias agravantes donde podrían agravar la sanción, porque el tipo base del 176 es de 9 a 15 años, pero si estamos hablando de las circunstancias agravantes de la 177 en concordancia con la 170 podrían conllevar a una mayor sanción, para mí todavía estamos dentro de los límites modificatorios, por ende no debería haber actualmente una modificación.</p>

<p>¿Cree que la consecuencia psicológica sufrida por la víctima de la violación sexual repercute en la integridad psíquica del menor?</p>	<p>Si de todas maneras repercuten, como te decía en un inicio depende de cada caso, hay casos que son que para la realización del ilícito penal ha habido otros sucesos, por ejemplo un menor que no solo ha sido sometido a estos sucesos sino que antes de ello ha sido sometido a otros sucesos, existe un grupo de casos donde las víctimas de 3 o 4 años en su uso de razón han sido agredidas sexualmente y que recién lo ponen en manifiesto cuando tienen 10 o 12 años, hasta más, entonces durante toda esa data han venido ser víctimas, todo esa data va a reflejar en una afectación psicológica, quizás hasta algo más temas ya psiquiátricos, eso también no solo es el hecho como tal sino el entorno en que se desarrolla la víctima, si no hay un apoyo facial, de las instituciones, claro que va a conllevar una mayor afectación, para ello las instituciones tienen que actuar, los cem, ministerio público, ministerio de justicia donde a través de sus instituciones centralizadas tiene que dar seguimiento. Repercutirá en cada caso, hay casos que solo se produce un solo hecho, pero esto no niega a que en la víctima puede generar una afectación de la víctima, ya que un solo hecho marque la vida de la menor, si existe una afección psíquica, que no se vaya a evidenciar en el momento de una evaluación psicológica esto no repercute que más adelante se evidencie.</p>
<p>¿Qué programas debería implementar el Estado para poder combatir estas consecuencias psicológicas que acarrea una violación sexual puesto que afecta la integridad psíquica del menor?</p>	<p>El estado debería de implementar políticas a estas instituciones de acompañamiento, pos facto al menos en la institución del poder judicial no tenemos instituciones como si lo tiene el Ministerio Público, hay un acompañamiento desde el conocimiento del ilícito penal, que la víctima está en una situación de vulnerabilidad, y estas son ingresadas a este sistema para este acompañamiento no solamente hasta que se acabe el proceso de la investigación, sino que posterior a ello. Yo creo que el estado debe destinar en su política a estas instituciones para lograr una pronta recuperación</p> <p>Debería haber personal psicológico, sociológico, porque no solamente es tratar el problema, porque que pasa si yo recupero a la víctima, pero la vuelvo a someter al ambiente familiar donde ha estado en una constante situación de vulnerabilidad, nuevamente la víctima regresa a este grupo entonces no va a superar sino retroceder, entonces no solo es psicológico sino también se tiene que destinar al entorno familiar del menor.</p>

<p>Por último, para poder culminar con la entrevista desde su punto de vista ¿Qué tipo de consecuencias psicológicas muestra el menor al cual se le ha vulnerado su integridad psíquica? Mencíonelo y explique cada uno de ellos.</p>	<p>Como ejemplo, al menos cuando se toma la declaración de una víctima, muchos de estos señalan deficiencia intelectual, un retroceso en su estudio, alejamiento del vínculo familiar, se vuelven más reservados, el temor de salir a la calle, que conllevan justamente a reconocer y esclarecer los hechos, en una data donde el menor haya sido víctima por un tiempo largo, el menor al no estar socializado con sus demás integrantes de su hogar esa pared que tiene ellos de temor perjudica en la investigación porque no pueden exponer lo que ellos sienten y al no tener un acompañamiento de una institución especializada esto dificulta la averiguación de la verdad al momento de que el Ministerio Público toma conocimiento del ilícito penal. Hay varias secuelas o efectos eso dependerá de cada caso, de cada menor de como asuma el delito.</p>
---	--



Entrevistado: Abogado Luis Alfredo Marcos – Especialista de causas en un Juzgado de Investigación Preparatoria en los delitos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar en la Corte Superior de Justicia Puente Piedra - Ventanilla

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento: Tumbes, 27 octubre de 1992.

Cargos que tuvo durante su desempeño como abogado.

Cuenta con tres años de experiencia en el cargo de especialista judicial de causas en el Poder Judicial.

ESTUDIOS PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y SUPERIOR

Sus estudios del nivel primario en el colegio nacional N° 013 - Tumbes, y sus estudios secundarios en un colegio privado llamado San José, por último, su educación superior lo llevó en la Universidad Cesar Vallejo de Lima Norte de la cual salió con el título de abogado, posterior a ello realizó sus estudios de maestría en Derecho en Ciencias Penales en la Universidad de San Martín de Porres.

Doctor el delito de violación sexual contra menores de edad se encuentra estipulado en el artículo 173 del Código Penal, en base a lo antes	Bueno considero que si afectan gravemente a las víctimas, en raíz que estos delitos afectan gravemente a la integridad psíquica, ya que en lo que son violación sexual dejan trastornos en lo que son las victimas pues muchas veces son actos irreparables que necesitan de terapia psicológica, que son ordenadas por medida de protección o mediante alguna
---	--

<p>mencionado y a su experiencia profesional ¿Cree usted que los delitos de violación sexual cometidos por el agresor contra un menor de edad afectan el derecho de la integridad del menor?, fundamente su respuesta por favor.</p>	<p>sentencia, así mismo respecto a la integridad física de la víctima si se afecta porque son bebés que son tocadas y desfloradas anal y vaginalmente, así mismo consecuencias de estos delitos se genera un embarazo en la víctimas, consecuencia irremediable ya que es una menor que está gestando un hijo de su agresor, que trauma trunca su educación su libre recreación y su libre desarrollo personal, entonces considero que estos delitos si afectan irremediamente la integridad física y psíquica de la víctima.</p>
<p>Acogiéndome a la experiencia profesional que usted tiene ¿Considera que el estado debería implementar la castración química para toda persona que haya cometido abuso sexual contra un menor de edad y que en consecuencia haya vulnerado el derecho a la integridad de la víctima? Explique al respecto doctor.</p>	<p>Considero que no es necesaria esta medida de castración química puesto que he tenido oportunidad de leer varias tesis, en donde especifica que, si bien es cierto que esta medida se emplea para reducir el deseo sexual, pero que el 50 % de estas personas no es eficaz puesto que hay personas que realizan estos delitos o actos ilícitos son personas que están psicológicamente inestables. Tenemos que tener presente que estos delitos no se realizan únicamente con el miembro, sino que otros elementos para poder llegar al fin que es la violación. Una castración química no eliminaría de raíz este problema, considero soy muy creyente de la teoría que el estado debe de invertir en una educación con un enfoque de género para que así pueda revertirse ese mal a futuro, para disminuir estos tipos de delitos.</p>
<p>Bien doctor, entonces desde su punto de vista ¿Cree que la Ley 30364 ayuda a erradicar los delitos de violación sexual y a prevenir la vulneración del derecho a la integridad del menor?</p>	<p>Como se sabe esta ley es nueva es prácticamente nueva, tiene un presupuesto nuevo, su objetivo principal es erradicar estos delitos tanto de violación sexual como de agresiones referidos a la defensa y protección de las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Considero que esta ley actualmente si está en proceso, y está realizando un desempeño favorable dado que con esta ley se han agregado cierta cantidad de juzgados, cierta cantidad de Cem, para la defensa, capacitaciones, sensibilizaciones a los policiales y los operadores públicos para que puedan tratar estos delitos; si bien es cierto antes cuando una mujer se acercaba a una comisaría para denunciar un delito de agresión sexual o tocamientos el primer filtro no quería acoger esta denuncia, entonces con esta ley se ha sensibilizado se ha hecho capacitaciones, se ha incrementado personal especializado para estos delitos, considero que si está en buen camino dado que a la fecha se ha emitido cierta cantidad de sentencias condenatorias,</p>

	<p>y medidas de protección que ayuda a prevenir las agresiones y a favor de la mujeres y los integrantes del grupo familiar, considero que actualmente está en proceso y hasta el momento es favorable.</p>
<p>Seguidamente doctor, en base a su experiencia profesional ¿Cree que los tocamientos indebidos no consentidos en el ámbito familiar por parte del agresor vulneren la integridad física del menor, víctima del delito? Estamos hablando de los tocamientos indebidos no consentidos entre menores de 14 y en menores de 14 a 18 años de edad</p>	<p>Respecto a esa pregunta considero que si, que estos tocamientos forzosos si vulneran la integridad física del menor, siento que estos delitos no solo es practicado contra menores de 14 sino que también se da entre menores de 14 a 18 años, se está atacando directamente a partes de su cuerpo que son partes íntimas, a veces estos ataques no son definitivamente cariñosos, a veces son con violencia, son toscos, en algunas oportunidades los menores manifiestan su resistencia, y no solo les agreden en su integridad física si no también psicológica porque son amenazados por sus propios familiares que indican que no pueden contarle a su mama o papa porque les iba a matar a sus padres, tengo un caso donde la amenaza era que les iba a matar a todos y la menor por temor a que su tío cumpla estas amenazas aguantaba estos tocamientos bruscos, con violencia porque el señor aparentemente era depravado. Estos tocamientos forzosos si vulneran su integridad física porque son ataques con violencia y también su integridad psicológica pues porque estos traen consecuencias de trastornos psicológicos, miedos, falta de desempeño en la escuela, pánico a los hombres, todo ello genera que el menor no tenga un desarrollo pleno.</p>
<p>Considera ¿Qué tipo de políticas públicas debería implementar el Estado para poder combatir los tocamientos indebidos dentro del ámbito familiar y evitar la vulneración de los derechos a la integridad del menor?</p>	<p>Yo considero que el estado está iniciando con una política de educación dentro de los centros educativos con un enfoque de género, porque considero que esta política está desarrollada implementada para que los menores, tanto hombres como mujeres destruyan estos estereotipos sobre las acciones que debe hacer un niño siendo hombre y una niña siendo mujer y sobre el libre desarrollo de su sexualidad, también se puede realizar charlas a los menores realizados por el Poder Judicial y el Ministerio de la Mujer, sensibilizando a los menores que son víctimas de estos delitos a que si reciben estos tipos de actos, no se queden callados, que lo comenten y lo denuncien. Los menores que están siendo moldados, educados sean distintos estos estereotipos.</p>
<p>Y en base a su experiencia profesional ¿considera que se debería modificar el artículo 176 A del Código</p>	<p>Considero que no, porue si la modifictori es para agravar las penas no es la mejor solución para disminuir estos delitos, este articulo ya ha tenido modificaciones y no ha frenado estos tipos de delitos, la solución sería afianzar en la</p>

<p>Penal sobre los tocamientos indebidos en menores de edad con la finalidad de resguardar la integridad del menor?</p>	<p>educación de calidad, en que a los menores se les enseñe una sociedad menos machista en donde se respete la vida de todos por igual.</p>
<p>¿Cree que la consecuencia psicológica sufrida por la víctima de la violación sexual repercute en la integridad psíquica del menor?</p>	<p>Si, si estamos hablando de un menor que es víctima de una violación sexual una de las consecuencias más radicales es un embarazo de su agresor, es grave estar gestando un feto que es de su agresor, se du violador, además de esta consecuencia hay otros que traen trastornos en los menores como miedo, pánico a los hombres, miedo a quedarse solos, todos estos son materias de terapia psicológico; muchos de estos menores desarrolla la violencia y otros lo contrario, entonces estos tipos de conductas ilícitas si repercuten de manera grave en la salud psíquica del menor, considero que ente tipo de consecuencias la más grave es el embarazo, y este embarazo se da como un freno en su desenvolvimiento como persona, su recreación y su libre desarrollo.</p>
<p>¿Qué programas debería implementar el Estado para poder combatir estas consecuencia psicológicas que acarrea una violación sexual puesto que afecta la integridad psíquica del menor?</p>	<p>El estado ya tiene programas que acogen a los menores que son víctimas de estos delitos de violación sexual, tiene un equipo interdisciplinario en donde cuando se emiten medidas de protección a favor de los menores son psicólogos que los visitan diariamente en donde les consultan cuál es su estado, también hay entidades del estado que les alberga mediante una resolución porque hay padres que realizan los actos de violación a los menores, entonces ellos no pueden estar con el papa y la mama, los albergan , les dan protección y terapia psicológica. El estado debería invertir más en las políticas públicas que existen en vez de crear más porque representa mayor costo.</p>
<p>Por último, para poder culminar con la entrevista desde su punto de vista ¿Qué tipo de consecuencias psicológicas muestra el menor al cual se le ha vulnerado su integridad psíquica? Mencíonelo y explique cada uno de ellos.</p>	<p>Hubo un caso en donde una menor fue violada por uno de sus tíos, la mama se dio cuenta el cambio de personal del menor, cambio su estado anímico, hablaba menos con ella, bajo su rendimiento académico, se ponía a llorar de la nada, no quería que su mama la viera o ayude a ducharse o cambiarse, la depresión, se ponía nerviosa, ataque de pánico, no quería quedarse sola. Estos tipos de comportamientos hizo sospechar a su mama que algo pasaba con la menor.</p>



Entrevistado: **Abogada Jaquelyn Jovana – Especialista Judicial**

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento: Pasco, 20 diciembre de 1988.

Cargos que tuvo durante su desempeño como abogado.

La abogada tiene siete años de experiencia laboral, sin embargo, viene trabajando en el área penal aproximadamente cinco años, actualmente trabaja en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla, en los Juzgados Especializados en Delitos contra la violencia y los integrantes del grupo familiar.

ESTUDIOS PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y SUPERIOR

Sus estudios del nivel primario en el colegio de mujeres María Parado de Bellido – Pasco y sus estudios secundarios en la misma institución educativa del nivel primario - Pasco, por último, su educación superior lo llevó en la Universidad de Huánuco de la cual salió con bachiller en derecho y con el título de abogada.

Doctor el delito de violación sexual contra menores de edad se encuentra estipulado en el artículo 173 del Código Penal, en base a lo antes	Creo que si afectan y más aún cuando los delitos son cometidos en agravio a un menor de edad, se le vulnera la integridad física, sexual y psicológica, ya que los menores de edad son más susceptibles a esas experiencias traumáticas.
---	--

<p>mencionado y a su experiencia profesional ¿Cree usted que los delitos de violación sexual cometidos por el agresor contra un menor de edad afectan el derecho de la integridad del menor?, fundamente su respuesta por favor.</p>	
<p>Acogiéndome a la experiencia profesional que usted tiene ¿Considera que el estado debería implementar la castración química para toda persona que haya cometido abuso sexual contra un menor de edad y que en consecuencia haya vulnerado el derecho a la integridad de la víctima? Explique al respecto doctor.</p>	<p>Considero que no estoy a favor porque ello no va a ayudar a la víctima porque la víctima ya sufrió el abuso, considero que se gastaría aplicando esta pena porque entiendo que son inyecciones que les colocan a los agresores cada cierto tiempo, no sé en realidad en que afecta esto al agresor, pero si no le quita este deseo sexual, el individuo aún podría cometer delito, porque violación no solo es introducción del miembro viril del hombre sino con otros objetos.</p>
<p>Bien doctor, entonces desde su punto de vista ¿Cree que la Ley 30364 ayuda a erradicar los delitos de violación sexual y a prevenir la vulneración del derecho a la integridad del menor?</p>	<p>De alguna forma previene en cierto modo porque quizás si las personas tienen conocimiento de la existencia de esta ley, al menos saben que hay instituciones especializadas, que hay leyes que protegen a los menores y quizá eso de algún modo ya no los incentiven a violentarlo sexualmente. Pero en mi experiencia después de la implementación y aplicación de esta ley sigo viendo muchos casos de violencia sexual en agravio de menores, diariamente ingresan estos casos. La solución no es imponer penas más trásticas, la solución sería educar a los hombres a los sujetos activos del delito, la calidad educativa desde niño, en adulto terapia para los que ya han crecido con cierta forma de pensar errónea.</p>
<p>Seguidamente doctor, en base a su experiencia profesional ¿Cree que los tocamientos indebidos no consentidos en el ámbito</p>	<p>Si vulneran la integridad física de los menores, también dependiendo de la intensidad, de la violencia, hay menores que sus certificados médicos dan que han sido agredidos con lesiones a consecuencia de estos tocamientos indebidos. Como son delitos de tocamientos a veces no</p>

<p>familiar por parte del agresor vulneren la integridad física del menor, víctima del delito? Estamos hablando de los tocamientos indebidos no consentidos entre menores de 14 y en menores de 14 a 18 años de edad</p>	<p>dejan huellas fisicas del delito de igual forma puede afectar su integridad física ya que al haber un daño psíquico la menor se puede descuidar su salud o su aspecto físico.</p>
<p>Considera ¿Qué tipo de políticas públicas debería implementar el Estado para poder combatir los tocamientos indebidos dentro del ámbito familiar y evitar la vulneración de los derechos a la integridad del menor?</p>	<p>Para mi es importante la educación, sabemos que este tipo de delitos la mayoría de los agresores son varones, entonces sería bueno que desde niño se les eduque con un enfoque de género de forma que no vean a la mujer como un objeto sexual, sino como uno igual que tiene derechos y saber que no se puede tocar a la mujer y mucho menos agredirla. En los adultos las terapias psicológicas para la víctima, y adultos agresores.</p>
<p>Y en base a su experiencia profesional ¿considera que se debería modificar el artículo 176 A del Código Penal sobre los tocamientos indebidos en menores de edad con la finalidad de resguardar la integridad del menor?</p>	<p>No creo que la solución este en incrementar las penas privativas de la libertad, sino más bien minimizar el riesgo de las víctimas, a ellos se les puede enseñar a advertir algunos signos de algunas conductas de los adultos en su entorno familiar y que puedan avisar a un adulto.</p>
<p>¿Cree que la consecuencia psicológica sufrida por la victima de la violación sexual repercute en la integridad psíquica del menor? ¿Qué consideras que se podría trabajar sobre la víctima para poder tratar o que la víctima supere este hecho traumático?</p>	<p>Si repercuten en su integridad psíquica, un menor que ha sufrido una violación sexual requiere de terapias, de un apoyo de su entorno cercano, esto para que pueda sobrellevar lo sucedido. Incluso hay víctimas que no logran superar este hecho traumático, entonces si repercuten en su integridad. Tengo entendido que están implementando apoyo a las víctimas, hay un programa denominado mami que tiene personal especializado, psicólogos, sociólogos y médicos para apoyar a las víctimas, pero creo que es poco ya que aún no se han implementado en todos los hospitales, tenemos que tener en cuenta de que hay un alto porcentaje de víctimas de violación sexual y tocamientos forzosos.</p>
<p>¿Qué programas debería implementar el Estado</p>	<p>Ejecutar con mayores presupuestos en los hospitales, hacer más campañas en los colegios, tener psicólogos de apoyos</p>

<p>para poder combatir estas consecuencias psicológicas que acarrea una violación sexual puesto que afecta la integridad psíquica del menor?</p>	<p>para estas víctimas, ya que son ellos quienes tienen un mayor contacto con los niños. Psicólogos capacitados para dar apoyo a las víctimas que han vivido este hecho traumático.</p>
<p>Por último, para poder culminar con la entrevista desde su punto de vista ¿Qué tipo de consecuencias psicológicas muestra el menor al cual se le ha vulnerado su integridad psíquica? Mencínelo y explique cada uno de ellos.</p>	<p>La víctima se retrotrae, se aísla, tiene un menor cuidado de su vestimenta, de su aseo de su apariencia, se vuelve más rebelde, desconfía de los varones si el agresor es varón, creo que mucho depende de su entorno, porque si no tiene un apoyo de sus padres o familiares creo que no le ayuda a superar ese trauma, en cambio hay niños que si han tenido soporte de su entorno cercano que les ha ayudado a sobrellevar.</p>



Entrevistado: **Abogado Juan Felipe Cabrera Caycho – Especialista de audiencia**

Especializado en base a los diferentes cursos que ha llevado en materia penal, especialmente en lo que es violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar

DATOS PERSONALES

Fecha de nacimiento: Lima, 19 junio de 1983.

Cargos que tuvo durante su desempeño como abogado.

El Doctor Juan cuenta con el título de abogado y maestría concluida, actualmente trabaja en el Poder Judicial, específicamente en la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla en el Módulo Especializado en lucha contra la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.

Cuenta con 10 años de experiencia trabajando en el sector público en el Poder Judicial, sin embargo, especializado en materia penal tiene aproximadamente cinco años.

ESTUDIOS PRIMARIOS, SECUNDARIOS Y SUPERIOR

Sus estudios del nivel primario en el colegio Parroquial Santa Rosa de Lima - Callao, y sus estudios secundarios en el colegio Raúl Porras Barrenechea - Callao, por último, su educación superior lo llevó en la Universidad Tecnológica de los Andes, el cual es una universidad particular ubicado en la ciudad de Abancay – Apurímac de una filial en Lima de la cual salió con el grado de bachiller y se tituló en la Universidad Garcilaso de la Vega, posterior a ello realizó sus estudios de maestría en derecho de convención y aduanas en la Universidad Federico Villarreal.

<p>Doctor el delito de violación sexual contra menores de edad se encuentra estipulado en el artículo 173 del Código Penal, en base a lo antes mencionado y a su experiencia profesional ¿Cree usted que los delitos de violación sexual cometidos por el agresor contra un menor de edad afectan el derecho de la integridad del menor?, fundamente su respuesta por favor.</p>	<p>Claro, si se trata de un delito tan grave como es de la violación sexual, estamos hablando de la indemnidad sexual de un menor de edad que no solo agravia la integridad en el aspecto físico sino más es el agravio en el aspecto psicológico, en el escenario emocional que le puede causar a un menor de edad pasar por unas circunstancia de esa naturaleza el de ser violentado cuando su misma siquis, su mente no comprende y no ha desarrollado ese mismo acto en sí, esos hechos que un adulto a través de sus diferentes etapas va entendiéndolo. No es lo mismo el entendimiento que tiene un menor de 6 años en cuanto a su cuerpo de que no se debe tocar, a que si es malo o bueno si le tocan en un determinado lugar de su cuerpo a lo que lo entiende un adolescente mayor a 14 años. Depende también del consentimiento porque no es lo mismo que un adolescente de 11 o 12 años de su consentimiento para que lo toquen en un lugar que la ley ha establecido que no se debe tocar a que de consentimiento un adolescente de 14 años que si entiende ya de que hay no se debe tocar, entonces esas son circunstancias que van a depender y van a delimitar la afectación que pueda tener entre uno y el otro, entonces definitivamente a mi opinión muy particular, este tipo de delitos afectan o atentan gravemente contra la integridad de un menor, más allá del aspecto físico yo diría que es en el aspecto psicológico, emocional.</p>
<p>Acogiéndome a la experiencia profesional que usted tiene ¿Considera que el estado debería implementar la castración química para toda persona que haya cometido abuso sexual contra un menor de edad y que en consecuencia haya vulnerado el derecho a la integridad de la víctima? Explique al respecto doctor.</p>	<p>Yo creo que habiendo delimitado la premisa y habiendo zanjado todo delitos de violación sexual, entiéndase por ello tocamientos indebidos, actos contra el pudor, actos dibinosos, actos de connotación sexual y la propia violación sexual en su sentido estricto causan un agravio a la integridad física y psicológica, en mi opinión yo no creo que la solución sería que el estado promueva o disponga a través de los mecanismos legales la castración química para castigar el delito de violación sexual a el acto del acceso carnal, para delimitarlo de los actos, porque yo creo que el violados no comete tanto el delito con su miembro viril, es un tema mental porque si el violador tiene deseos sexuales reprimidos y quiere desfogar puede buscar los servicios sexuales a una trabajadora sexual, es mental porque este</p>

<p>Entonces usted no estaría de acuerdo con la implementación de la castración sexual como un medio de solución para disminuir estos tipos de delitos. En base a ello que solución considera usted idónea para poder disminuir los delitos de violación sexual a menores de edad.</p>	<p>sujeto activo pée a que puede satisfacer su deseo sexual pagando no lo hace, lo que desea es consumir esa inocencia indefensión que tiene el menor, él quiere apoderarse de ese escenario y ser el que gobierna sobre el entorno del menor en ese momento en esa situación, por eso es que son delitos clandestinos en que solamente está el agresor y la víctima, no hay más testigos, entonces yo creo que el problema está en la mente de agresor, ya que si lo castramos químicamente, el delito de violación sexual no solamente se configura por la introducción o la penetración del pene en la vagina, en el ano o la boca de un menor, no solamente se configura así, un acto análogo podría configurar un delito de violación sexual, el ya estaría castrado químicamente pero su cerebro, su mente seguiría con esa perversión y podría utilizar un objeto o algo parecido para hacer daño a un menor, entonces no se acabaría con la castración química porque el buscaría la forma de como satisfacer ese sentimiento ese deseo insano que tiene en la mente y no en su miembro viril.</p> <p>Como para poder aplacar cualquier tipo de delitos, sería los valores, creo que el Estado a través de políticas públicas, asignando mayor presupuesto para tener en los colegios una mejor educación con valores y principios para los niños y ciudadanos, porque los niños actuales son los futuros violadores, ladrones y son los futuros que van a dominar la sociedad. Entonces yo creo que se debería hacer una buena inversión en educación en valores de calidad para los niños, también debe de implementar escuelas de padres, porque los padres son la primera escuela del hogar, entonces si bien es cierto lo que se enseña al niño en el colegio, si no se les refuerzan lo aprendido en el colegio en la casa, entonces encuentra algo contraproducente (el profesor me dijo esto pero luego a casa, papa y mama me dicen lo contrario), se encuentra en una disyuntiva en la cual no va a poder tener claro el escenario, entonces sería una inversión en educación de calidad en valores a los estudiantes y escuela de padres y charlas, así mismo implementar la psicología mediante terapias, y una salud mental pública que pueda sostener, estamos en una sociedad donde no hay tolerancia, cualquier cosa se reacciona de mala manera y a veces esas frustraciones son las que muchas veces derivan a cometer abusos contra los niños no por la necesidad de satisfacerse sexualmente sino por la necesidad de poder o</p>
---	---

	<p>tener a alguien con quien sacar, exteriorizar su frustración (tuve un mal día, me peleé con tal persona, tengo problemas con mi jefe), y encuentro a la persona más indefensa, más vulnerable que es el niño, ahí es como ellos liberan su frustración haciendo daño al más indefenso, que son los menores de edad.</p>
<p>Bien doctor, entonces desde su punto de vista ¿Cree que la Ley 30364 ayuda a erradicar los delitos de violación sexual y a prevenir la vulneración del derecho a la integridad del menor?</p>	<p>Yo creo que contribuye, pero no es suficiente, contribuye porque está dotando a los titulares encargados de toda la organización de justicia que tiene que ver con la administración de justicia, la policía nacional, el fiscal, el juez que la última instancia es quien va a decidir la situación jurídica de una persona o quien va a decidir sobre la situación jurídica de un justicario. Esta ley contribuye, pero no están estricta para este tipo de delitos, tenemos que tomar en cuenta que esta ley es un ámbito general que no solamente está basada a contribuir lo que son delitos de violación sexual, también ve delitos de agresiones físicas o psicológicas, entonces no es especialmente para delitos de violación sexual, sino que también esta compartida con otro tipo de delitos, yo creo que contribuye, pero no es suficiente.</p> <p>Debería de haber una ley específica que tratara solo los delitos de violación sexual en menores, porque si bien es cierto que el Código Penal también tiene habla sobre la libertad sexual. Debería de haber una modificatoria del Código Penal que sea una integración, que sea exclusiva porque las situaciones en la que un menor de edad pueda ser vulnerado en su integridad sexual son mucho más complejas que para una persona mayor, la psicología del agresor de un menor de edad es distinta con la del menor, por lo general muchas veces la mayoría de casos quien comete el delito de violación sexual es el vecino, el amigo del hijo, el padrino, son personas que no tienen ninguna relación o vinculación sentimental afectiva, me refiero en el ámbito sentimental de una relación.</p> <p>El 173, a mi parecer lo que pasa es que hubo una modificación en el 2004, para mayores de 14 tiene un tratamiento distinto, la ley protege de los menores de 14 años para abajo si hay un acceso carnal, independientemente de que de su consentimiento o no es violación sexual y la pena es la cadena perpetua.</p> <p>Vi un caso la semana pasada en la cual la menor tiene 13 años y el enamorado 24, la menor en la cámara gesel ha dicho de que hecha quería tener relaciones sexuales con su</p>

enamorado, es más ella es la que le ha incentivado le ha dicho vamos tal día, quiero tener relaciones contigo, esta los WhatsApp, los Messenger, Facebook, todas las conversaciones en las cuales se ven que ella le dice que más a delante quiero tener un hijo tuyo, entonces la madre al ver estas conversaciones ha puesto esta denuncia, la menor ha ido a cámara gesel y ha indicado que es consentido, la fiscalía pidió prisión preventiva por 9 meses y se le ha declarado fundado por que la ley es muy clara, ya que dice que si es que se tiene acceso carnal con un menor de 14 años se está cometiendo el delito, entonces aquí se tenía que imponer dicha medida coercitiva y en el desarrollo del juzgamiento se verá ya si la corte ve la edad de la menor, si está cerca a los catorce puede hacer una disminución valorativa de los años de cadena perpetua, quizás bajar a 25, pero este articulo 173 yo creo que se debería modificar por ejemplo si ya una menor de 13 años que tiene un entendimiento de lo que es el acto sexual, tenemos que entender que los niños de 12 o 13 años del ahora no son los niños de 12 o 13 años que eran en el año 90 u 80, todo ha cambiado con las nuevas tecnologías porque ahora el niño tiene al alcance información, yo creo que se debería puntualizar un poco más este articulo y poder ver este tipo de casos que le comenté, y le pone uno a pensar ¿Cometió realmente el acto de violación sexual?, no la forzó, el examen no arroja ningún hematoma o agresión, declaró la menor que en efecto ella quería sin embargo, la norma le dice que es culpable. Creo que debería regularse ahí en el aspecto subjetivo, en cuanto a la afectación de la agraviada, incluso en la pericia psicológica de la agraviada no tiene afectación psicológica ni emocional ni conductual por hechos denunciados, solamente por este artículo que dice menor es que el chico quizás pueda ir a la cárcel, que no se justifica, el en su defensa menciona que creía que tenía más de 14 años, entonces decimos que el Estado debe de invertir en propagandas de publicidad en la televisión, radio y periódicos “tu ciudadano si tienes acceso carnal con un menor de 14 años la pena es de cadena perpetua, no importa si es con su consentimiento o no, si tú sabes que es menor de 14 años sabes que es delito, no lo hagas”, así muchas personas conocerían ello.

En los colegios implementar la educación sexual a fondo, ya que actualmente no le dan la importancia adecuada, le

	<p>dicen no te debe tocar tal parte pero no le explican a detalle porque no, y cuáles son las consecuencias de ello.</p>
<p>Seguidamente doctor, en base a su experiencia profesional ¿Cree que los tocamientos indebidos no consentidos en el ámbito familiar por parte del agresor vulneren la integridad física del menor, víctima del delito? Estamos hablando de los tocamientos indebidos no consentidos entre menores de 14 y en menores de 14 a 18 años de edad</p>	<p>Física por lo general es difícil probar el delito de tocamientos indebidos a través de un reconocimiento médico legal, un tocamiento a una parte íntima. Esto por lo general se ve en los delitos de violación sexual en sí, porque la víctima no se deja, no permite y en ese forcejeo es donde suceden moretones, hematomas, no me parece que se pueda llegar a una integridad física cuando se trata de tocamientos. Podría ver una mayor probabilidad en menores de 14 para arriba, tomándose en cuenta que prácticamente son independiente, dueños de sus impulsos de defensa, mientras que quizás un menor de 14 pueda paralizarse por el pánico por no entender por qué ese tío lo está tocando, el mayor de 14 años si bien es cierto no comprende a la perfección porque el tío le está tocando pero sabe que ya no debe de tocarle y va a ser algo para evitar ello, y si estos actos prosigue puede haber un forcejeo y puede dejar un tipo de huella que después se puede contrastar con un certificado médico legal que pueda acreditar que en efecto hubo este tocamiento no consentido.</p>
<p>Considera ¿Qué tipo de políticas públicas debería implementar el Estado para poder combatir los tocamientos indebidos dentro del ámbito familiar y evitar la vulneración de los derechos a la integridad del menor?</p>	<p>Si bien es cierto que los delitos contra la indemnidad sexual y la libertad sexual son delitos clandestinos, solamente está el agresor y la víctima y se da en lugares funcionales donde vive papa, mama hijos, pero en la mayoría de casos se da en las familias disfuncionales, familias compuestas donde el que esta denunciado es el cuñado, el tío, el primo mayor, entonces ya existen las agravantes que indican que si el agresor es familiar directo, si depende la victima de él, si el deposita su confianza aumenta la pena. Implementar el tema de los valores darle más protagonismo a la familia, a las cuestiones familiares que el Estado pueda promover charlas, que tengan una mayor atención a la salud pública del país, campañas en contra de los tocamientos, de las violaciones, que sean partícipes activos, no solamente se espectadores, sino ser intervinientes y protagonistas de estas campañas, ser entrevistados, asistidos para que puedan entender el daño psicológico que se le puede causar a un pequeño este tipo, son daños psicológicos mentales que se pueden encontrar aun en la madurez, y ello juega un papel muy importante ya que eso depende si esta persona va a continuar con eso que le paso, a mí me hicieron eso yo se lo hago a los demás, mi papa hacia esto conmigo yo también lo hago. Por ejemplo si a la madre le paso cuando</p>

	<p>era niña ellas permiten que el esposo haga lo mismo con su hija, entonces debemos hacer participe a las familias para que puedan ver que estas situaciones no son normales, son anómalas que se tienen que cortar de raíz.</p>
<p>Y en base a su experiencia profesional ¿considera que se debería modificar el artículo 176 A del Código Penal sobre los tocamientos indebidos en menores de edad con la finalidad de resguardar la integridad del menor?</p>	<p>El 176 A ha tenido varias modificatorias, yo creo que sería en su aspecto subjetivo, ya que determinar tocamientos indebidos siempre va a acarrear analizar una pericia psicológica, porque como ya hemos establecido un tocamiento indebido no se puede probar con un certificado médico legal, entonces se tiene que analizar el grado de afectación que pudo haber tenido un menor por un hecho materia de esas circunstancias, entonces como puede afectar a un menor si un desconocido le toca el hombro, le toca la cintura, la pierna o la nalga, o le puede tocar los senos y la vagina, entonces me parece que si se podría precisar más la 176 A en cuanto a los tocamientos, sobre todo en el aspecto subjetivo que es lo más complicado siempre de probanza.</p>
<p>¿Cree que la consecuencia psicológica sufrida por la víctima de una violación sexual repercute en la integridad psíquica del menor?</p>	<p>Claro que si, incluso estos actos pueden sostenerse en el tiempo, en la mente de un menor mas allá que por una agresión física, en la agresión física el menor va a recordar que lo golpearon, pero un agresión sexual el menor va a recordar el miedo, lo va a tener en la cabeza siempre salvo los diferentes tratamientos en lo cual se tiene que insertar al menor para que pueda ir superando poco a poco los hechos de violencia, los especialistas dicen que en la mayoría de casos logran superar, pero hay casos que no y llegan a la etapa de la madurez, entonces estaríamos hablando de un daño irreversible que no hay forma de como poder volver hasta antes de, definitivamente esto cambia y transforma la personalidad de cualquier persona.</p>
<p>¿Qué programas debería implementar el Estado para poder combatir estas consecuencia psicológicas que acarrea una violación sexual puesto que afecta la integridad psíquica del menor?</p>	<p>El Estado debe de promover más programas culturales, programas en los cuales los menores puedan enfocar situaciones de arte, donde ellos puedan desarrollarse en aspectos que estén bien alejados de hechos de violencia que han tenido, porque un menor expuesto en hechos de violencia si sigue manteniéndose en ese mismo entorno, por más que ya no vuelva a tener el hecho de violencia lo va a tener presente, pero un menor que tiene mayor esparcimiento, que es participe de programas interinstitucionales, culturales que el colegio lo haga a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que puedan tener acceso a los museos, teatros, que hallan excursiones, que hallan concursos de artes que puedan ellos</p>

	<p>escapar de estos hechos de violencia y centrarse en situaciones agradables que están bien alejadas de lo que le ha pasado. Y así aflorar las fortalezas que tienen.</p>
<p>Por último, para poder culminar con la entrevista desde su punto de vista ¿Qué tipo de consecuencias psicológicas muestra el menor al cual se le ha vulnerado su integridad psíquica? Mencínelo y explique cada uno de ellos.</p>	<p>Las consecuencias psicológicas que acarrearían en el futuro es inseguridad, recelo o temor a un determinado sector de personas que reúnan características similares o iguales con el agresor, miedo, timidez, encerrarse en su mundo y no querer compartir con las personas, se abstrae en su círculo interno propio y no comparten porque de alguna manera han quedado dañado por esa situación. En el futuro cuando ya están en una edad adulta, aún siguen manteniendo esa postura, porque si bien es cierto ya son personas adultas pero aún creen que pueden ser víctimas de algún daño, o que le pueden hacer daño una determinada persona o que puedan vivir una situación similar aun ya estando en la etapa de la madurez, vivir con el temor de que puedan volver a pasar una situación así aun cuando ya no son esos menores indefensos que fueron, si bien es cierto no son indefensos físicamente pero si mentalmente psicológicamente, porque quizás no van a reaccionar igual que otra persona adulta que no ha pasado por este estresor, de repente se quedarán inmóviles.</p>

ANEXO 5

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

III. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: Mg. Arturo Rafael Vásquez Torres.
2. Cargo e institución donde labora: DTC de la Universidad Cesar Vallejo - Lima Norte
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
4. Autora de Instrumento: Paola Yesenia Huamán Cutisaca

IV. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

SI

Lima, 16 de junio del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Arturo Rafael Vásquez Torres
 DNI N°: 41627787
 TELÉFONO: 999180166

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

IV. DATOS GENERALES

1. Apellidos y Nombres: Mg. Elías Josué Rodríguez Lozano
2. Cargo e institución donde labora: Docente de Derecho Penal de la Universidad Cesar Vallejo
3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
4. Autora de Instrumento: Paola Yesenia Huamán Cutisaca

V. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

VI. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

SI

Lima, 16 de junio del 2022



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
Elías Josué Rodríguez Lozano
DNI N° 45596460

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

II. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Fernando La Torre Guerrero
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de Metodología UCV
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: **Guía de Análisis Documental**
 1.4 Autor de Instrumento: Paola Yesenia Huamán Cutisaca

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	No cumple con su aplicación						Cumple en parte con su aplicación			Si cumple con su aplicación			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado.												X	
2. OBJETIVIDAD	Se expresar la realidad como es, indica cualidad de objetivo y la adecuación al objeto investigado												X	
3. ACTUALIDAD	Esta de acorde a los aportes recientes al derecho.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Cumple con los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las Categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos y supuestos, basado en los aspectos teóricos y científicos												X	
9. METODOLOGÍA	El instrumento responde al objetivo de la Investigación: Tipo, diseño, categorías, escenario de estudios y participantes.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento tiene sentido, enfrenta un problema crucial, está situado en una población en territorio, es interdisciplinaria, tiene relevancia global, y asume responsablemente las consecuencias de sus hallazgos.												X	

V. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento cumple en parte con los Requisitos para su aplicación
 El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

VI. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 19 de mayo 2022


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 Nombres: La Torre Guerrero, Ángel Fernando
 DNI No: 09961844
 Telf.:09961844

ANEXO 6

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “Delitos de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación al derecho a la integridad personal, Lima, 2022.”

Objetivo General: Determinar las incidencias del delito de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación en el derecho a la integridad personal, Lima, 2022.

AUTOR: PAOLA YESENIA HUAMAN CUTISACA

FECHA: 12-11-2022

FUENTE DOCUMENTAL	COTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
RN 2321-2014, Huánuco https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/CAS-33-2014-LA-LEY.pdf	Es claro que estas reglas deben considerar la edad de la víctima, mientras menor sea, mayor será la restricción para que declaren en el juicio oral. Por ende, será obligatorio que sobre esta base, en la etapa intermedia, el Fiscal en casos de delitos sexuales, solicite que se escuche el audio, se visione el video o se oralice el acta donde se registra esta primera declaración, la cual se debe constar en un soporte que permita su incorporación como medio de prueba completa.	Es imprescindible en estos tipos de delitos cometidos tomar como primer punto la declaración del menor, toda vez que el acto ilícito consumado es subjetivo, puesto que en el momento de ocurrido los hechos solo se encuentra el agresor y la víctima, mas no existe testigo alguno.	En los delitos de violación contra un menor de 14 años y contra menores de 14 a 18 años de edad, es importante tomar en consideración la declaración del menor, puesto que es el principal perjudicado en cuanto a su integridad física, sexual, psicológica y en cuanto a su libertad sexual si es que se tratase del segundo supuesto

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “Delitos de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación al derecho a la integridad personal, Lima, 2022.”

Objetivo General: Determinar las incidencias del delito de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación en el derecho a la integridad personal, Lima, 2022.

AUTOR: PAOLA YESENIA HUAMAN CUTISACA

FECHA: 12-11-2022

FUENTE DOCUMENTAL	COTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
<p>RN 1064-2018, Lima Este</p> <p>https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/R.N.-1064-2018-Lima-Este-LP.pdf</p>	<p>Luego el acusado sostuvo que en el informe psicológico practicado a la menor no indica que haya sufrido abuso sexual. De lo expuesto, se debe tener en cuenta que dicho examen estuvo dirigido a analizar el comportamiento de la menor, ya que presentaba problemas de conducta; más aún en el juicio oral la psicóloga aseveró que la evaluación realizada a la menor no tenía ningún indicativo que le otorgue observación referente a agresión sexual; además, dado que no tenía experiencia para evaluar a menores de edad que sufrieron violencia sexual, sus conclusiones no van a esa dirección</p>	<p>En muchas ocasiones las consecuencias sufridas por causa de una violación o agresión sexual se manifiestan con posterioridad a los hechos ocurridos, puesto que no todas las víctimas de este delito reaccionan de la misma manera</p>	<p>Es necesario que se dé un apoyo psicológico después de que la víctima haya pasado por un hecho traumático, como es la violación sexual, puesto que muchas veces las consecuencias psicológicas se manifiestan con posterioridad, inclusive puede llegar estas consecuencias psicológicas a la vida adultez.</p>

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “Delitos de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación al derecho a la integridad personal, Lima, 2022.”

Objetivo Específico 1: Analizar los tocamientos indebidos en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, Lima, 2022.

AUTOR: PAOLA YESENIA HUAMAN CUTISACA

FECHA: 12-11-2022

FUENTE DOCUMENTAL	COTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Recurso de casación 11-003171-0345PE Extraído de la tesis “Análisis de la acción jurídicament e relevante en el delito de abuso sexual; sus implicacione s con la razonabilida d y proporcional idad en la imposición de la pena”	Parece indiscutible, según una valoración socio normativa, que cada acto ejecutado en contra de la integridad de la persona ofendida (entiéndase tocamiento u otro acto de connotación sexual) representa un menoscabo grosero en su indemnidad sexual, y efectivamente el ordenamiento jurídico justifica su tutela y respectiva sanción, en razón de la entidad de la lesión que constituye este tipo de actos, sobre todo en tratándose de víctimas menores de edad. en donde se ve gravemente comprometido su sano desarrollo de la sexualidad,	En base al fragmento mencionado sobre el recurso de casación, se desprende que los actos de connotación sexual, como tocamientos indebidos producidos por el agente contra el menor conllevan un daño en su integridad sexual, física y psicológica del menor, puesto que menoscabe de alguna manera su integridad.	Todo menor de edad que haya sido víctima de tocamientos indebidos sufre daños psicológicos y sexuales leves, o graves, ya que se les vulnera su indemnidad sexual de la víctima.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “Delitos de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación al derecho a la integridad personal, Lima, 2022.”

Objetivo Específico 1: Analizar los tocamientos indebidos en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, Lima, 2022.

AUTOR: PAOLA YESENIA HUAMAN CUTISACA

FECHA: 12-11-2022

FUENTE DOCUMENTAL	COTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Luyo, N. (2020). Análisis de la prueba pericial psicológica en el delito de actos contrarios al pudor en el distrito de Villa El Salvador 2019 – 2020. https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1074/Luyo%20Pen%2C%20Nathaly%20Teresa.pdf?sequence=1&isAllowed=y	Es aquel acto contrario a las buenas costumbres, el cual es cometido con dolo y en ese mismo momento de manera inmediata sobre el menor en contra de su voluntad de la víctima, en el caso que se cometiese tipos de artimañas por parte del sujeto activo, frente al cuerpo del sujeto pasivo o también que el agresor obligue a la víctima en contra su voluntad, realizar sobre el mismo, actos lujuriosos	Los tocamientos indebidos son actos contrarios a la buena costumbre cometidos contra menores de 14 años sin su voluntad; este tipo de actitudes reprochables por la sociedad vulneran la integridad física pero sobre todo la integridad psíquica y emocional.	Los tocamientos indebidos no consentidos vulneran la integridad física del menor, si estos han sido realizados de manera tosca por parte del agresor, sin embargo si existe en todo tocamiento indebido vulneración de la integridad psíquica y emocional.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “Delitos de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación al derecho a la integridad personal, Lima, 2022.”

objetivo específico 2: Analizar la violación sexual en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, lima 2022

AUTOR: PAOLA YESENIA HUAMAN CUTISACA

FECHA: 12-11-2022

FUENTE DOCUMENTAL	COTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Recurso de Nulidad N.º 359 – 2020 Lima Norte https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/08/Recurso-nulidad-359-2020-Lima-Norte-LP.pdf	La carencia de afectación psicológica en una menor de catorce años no es una causal de atipicidad, ya que el daño psíquico no es un requisito para la constitución del tipo y tampoco es una causal de justificación, toda vez que de esta carencia no se puede desprender que la menor haya brindado su consentimiento; además, este es irrelevante para el derecho penal, pues los menores de catorce años no pueden disponer sobre su sexualidad	En los delitos de violación sexual contra una menor de catorce años de edad el tema de afectación psicológica puede ser carente o grave si es que no es tratado oportunamente con profesionales especializados en temas de vulneración a la integridad a consecuencia de una agresión sexual.	Cuando el agente violenta la integridad física y psicológica del menor a consecuencia de una violación sexual, es fundamental distinguir si se habla de menores de catorce años o menores entre catorce a dieciocho años, puesto que en la primera figura no se evalúa el consentimiento de la menor, como si se hace en la segunda figura.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: “Delitos de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación al derecho a la integridad personal, Lima, 2022.”

Objetivo Específico 2: Analizar la violación sexual en menores de edad y la afectación a su integridad física y psíquica, lima 2022

AUTOR: PAOLA YESENIA HUAMAN CUTISACA

FECHA: 12-11-2022

FUENTE DOCUMENTAL	COTENIDO DE LA FUENTE A ANALIZAR	ANALISIS DEL CONTENIDO	CONCLUSIÓN
Casación N.º 954 – 2020 https://www.rpa.pe/media/pdf/Casaci%C3%B3n_N._954-2020-Cusco.pdf	Existe un sesgo de afirmación en la inferencia referida a que la afectación emocional de la que se da cuenta a través de la pericia psicológica practicada a la víctima, sea consecuencia de los maltratos psicológicos ocasionados por el enamorado de la víctima, por cuanto se concluye que la afectación emocional tiene origen en el abuso sexual sufrido.	Un menor de edad muchas veces es víctima de varias violaciones sexuales por parte del agente, es decir que la víctima puede estar viviendo este trauma constantemente por muchos años, ello en su mayoría de casos conllevaría a una mayor afectación psicológica de la menor.	La vulneración a la integridad psicológica es normalmente más grave que la vulneración a la integridad física, puesto que los golpes, o lesiones se curan con el tiempo, mientras que las consecuencias psicológicas sufridas perduran en la vida de la víctima, mediante temor, depresión, aislamiento social o suicidio.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "Delitos de violación de la libertad sexual en menores de edad y su afectación al derecho a la integridad personal, Lima, 2022", cuyo autor es HUAMAN CUTISACA PAOLA YESENIA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 20.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de Diciembre del 2022

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
BARRIONUEVO FERNANDEZ JOSE ROBERTO DNI: 07640667 ORCID: 0000-0001-9679-7015	Firmado electrónicamente por: JBARRIONUEVO16 el 18-12-2022 08:50:41

Código documento Trilce: TRI - 0493952